



Secretaría Concejo

SESIÓN ORDINARIA 184-2012

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 30 de julio del 2012, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores
Señora	Hilda Barquero Vargas

REGIDORES SUPLENTES

Señor	Luis Baudilio Víquez Arrieta
Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTES

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Annia Quirós Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

ALCALDE Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MSC.	Flory Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ACTAS

1. Sesión 182-2012, del 23 de julio de 2012

// LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN 182-2012, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento DAJ-620-2012 referente a convenio con el municipio para la deducción de planilla para que funcionarios se puedan afiliarse a Coopecaja R.L. **AMH-0870-2012.**

Texto del documento DAJ 620-2012, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto - Directora de Asuntos Jurídicos el cual dice:

"

Se recibió copia de la transcripción de acuerdo SCM-1581-2012 de la Sesión Ordinaria 176-2012, mediante el cual se remite el oficio suscrito por el Lic. Sergio Hernández Pérez, Jefe Sucursal Heredia Coopecaja R.L., quien manifiesta que su representada tiene interés en firmar un convenio con el municipio para la deducción de planilla para que los funcionarios puedan afiliarse a esa cooperativa; al respecto le indico:

El convenio tiene como objetivo principal implementar la deducción automatizada o electrónica de las cuotas por concepto de afiliación, ahorro, crédito, etc., de aquellos funcionarios municipales que se afilien a la Cooperativa. Por esa razón, la municipalidad tendría que comprometerse a:

- Aplicar las deducciones a los salarios de los trabajadores activos, según las cuotas que éstos se hayan comprometido a pagar a Coopecaja R.L., así como de los créditos, aportes mensuales, ahorros, entre otros.
- Realizar el depósito de los montos rebajados a los funcionarios municipales.
- Presentar a Coopecaja R.L. el detalle de las deducciones aplicadas.

Por su parte, sería responsabilidad de Coopecaja R.L.:

- Contar con un sistema automatizado que permita la prestación del servicio.
- Comunicar a la municipalidad las deducciones que se solicitaron que fueran aplicadas.
- Mantener la documentación de respaldo de las deducciones a disposición del municipio.
- Presentar a la municipalidad la información referente a los montos fijos o porcentuales que legalmente le corresponde rebajar a los funcionarios activos, así como la identificación del período de pago en que deben aplicarse los rebajos y en caso de presentarse errores en cuanto a los montos, deberá responder ante el perjudicado por los inconvenientes y daños causados.
- En aquellos casos en los que los funcionarios amparados al presente convenio determinen que pagaron sumas de más a favor de Coopecaja R.L.; será responsabilidad de Coopecaja R.L. comunicarle a los funcionarios los montos adeudados a efectos de reintegrar dichos fondos.

Tal y como se puede observar, el municipio no requeriría disponer de recursos económicos, ni personal para esa labor, ni tampoco estaría realizando funciones que la Ley no le faculta.

En consecuencia, es criterio de esta Dirección que sí es posible firmar el convenio de interés. Asimismo, se adjunta el texto del convenio para que sea remitido al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE Y LAS EMPRESAS DEL SECTOR SALUD Y MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO COSTARRICENSE Y LAS EMPRESAS DEL SECTOR SALUD, cédula Jurídica número ; tres, cero cero cuatro-cero cuarenta y cinco ciento diez-veintisiete (3-004-045110-27), representado por el señor, **German Vidaurre Alvarez**, casado, vecino de Curridabat, Administrador de Empresas y portador de la cédula de identidad número seis, dos cuatro siete, cuatro cero tres (6-0247-0403) en su calidad de representante legal, con poder general y para los efectos del presente convenio denominado como "COOPECAJA R.L." y Municipalidad de Heredia, cédula de personería jurídica tres-cero catorce -cero cuarenta y dos mil noventa y dos (3-014-042092), representada en este acto por **José Manuel Ulate Avendaño**, mayor, divorciado, cédula de identidad 9-0049-0376, Magíster en Administración de Negocios, vecino de Mercedes Norte de Heredia, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Cantón Central de Heredia, según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No.0022-E11-2011 de las diez horas con quince minutos del tres de enero de 2011 y para los efectos del presente convenio denominado como **Municipalidad de Heredia** acordamos firmar el presente, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que aprobamos de común acuerdo:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la **Municipalidad de Heredia** es una persona jurídica estatal que se encarga de administrar y prestar los servicios públicos municipales en el cantón de Heredia.

SEGUNDO: Que **COOPECAJA RL** es una cooperativa de ahorro y crédito que brinda sus servicios al Sector Público y Sector Salud Costarricense, fundamentado en el artículo 1, capítulo 1 del estatuto de la Cooperativa.

TERCERO: Que COOPECAJA RL y La **Municipalidad de Heredia** reiteran mediante este convenio su interés y deseo de trabajar en forma conjunta;

POR TANTO:

Convenimos celebrar el presente Convenio de Cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas y la legislación vinculante.

CLÁUSULA PRIMERA.: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Este Convenio tiene como objetivo establecer un marco de cooperación entre las partes para la deducción automatizada o electrónica de la planillas de los funcionarios de **Municipalidad de Heredia** de cuotas que los funcionarios realicen voluntariamente su afiliación con la cual se comprometen a pagar a COOPECAJA R.L. referentes a créditos, aportes mensuales, ahorros, u otras retenciones legalmente autorizadas y estipuladas en el reglamento de la institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: AUTORIDADES RESPONSABLES

Las autoridades responsables en el marco del presente convenio de cooperación serán el **Alcalde** de la **Municipalidad de Heredia** y el **Gerente General** de **Coopecaja R.L.**

CLAUSULA TERCERA: Compromisos de la Municipalidad de Heredia

Aplicar las deducciones a los salarios de los trabajadores activos, según las cuotas que éstos se hayan comprometido a pagar a COOPECAJA R.L. referentes a créditos, aportes mensuales, ahorros, u otras retenciones legalmente autorizadas, servicio que se denominará para los efectos del presente contrato como Servicio de Deducciones Automáticas.

Brindar a COOPECAJA R.L. la facilidad de aplicar a los funcionarios de **Municipalidad de Heredia** las deducciones de las respectivas planillas y los trámites de amortización referentes a créditos, aportes mensuales, ahorros, u otras retenciones legalmente autorizadas y estipuladas en el reglamento de la institución.

Una vez enviadas las deducciones por parte de **COOPECAJA R.L.**, y aplicadas por el **Municipalidad de Heredia**, ésta última se compromete a realizar el depósito de los montos rebajados en un plazo de ocho días naturales posteriores al cierre mensual, salvo asuntos expresos de fuerza mayor o caso fortuito realizará vía transferencia electrónica al Número de Cuenta Cliente 15100010010505036 del Banco Nacional.

Presentar a COOPECAJA R.L. el detalle de las deducciones aplicadas antes del día treinta de cada mes por el medio que defina la "**Municipalidad de Heredia**".

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE COOPECAJA R.L

Contar con un sistema automatizado que permita la prestación del servicio de conformidad con la normativa operativa que establezca la **Municipalidad de Heredia** para ello deberá elegir el sistema más seguro y establecer los mecanismos adecuados para la ejecución de la deducción.

Comunicar a la **Municipalidad de Heredia** las deducciones que se solicitan sean aplicadas a los salarios de los funcionarios en cada período de pago según los plazos definidos en el cronograma de fechas que se establezca.

Mantener la documentación de respaldo de las deducciones a disposición de la Municipalidad de Heredia para las verificaciones y controles correspondientes.

Presentar a la **Municipalidad de Heredia** la información referente a los montos fijos o porcentuales que legalmente le corresponde rebajar a los funcionarios activos, así como la identificación del período de pago en que deben aplicarse los rebajos, y en caso de presentarse errores en cuanto a los montos, deberá responder ante el perjudicado, por los inconvenientes y daños causados.

Mantener actualizada la información referente al domicilio social, representantes debidamente autorizados para realizar los trámites, señalamiento de lugar oficial para recibir notificaciones y cualquier otro dato solicitado en las normas operativas.

En aquellos casos en los que los funcionarios amparados al presente convenio determinen que pagaron sumas de más a favor de COOPECAJA R.L.; será responsabilidad de COOPECAJA R.L. comunicarle a los funcionarios los montos adeudados con los mecanismos que considere convenientes, a efectos de reintegrar dichos fondos.

CLAUSULA QUINTO: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas partes se comprometen a guardar la documentación y la información en forma privada tomando todas las medidas pertinentes para que la misma no sea utilizada por terceras personas.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma y será renovado automáticamente por períodos iguales previa, a menos que una de las partes dé aviso de lo contrario por escrito a la otra parte, con al menos tres meses de anticipación.

CLAUSULA OCTAVA: LEGITIMACIÓN.

Mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número **xx**, celebrada el **xx** de **xx** de dos mil doce, artículo **xx**, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde Municipal para la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

En cualquier momento, el **Municipalidad de Heredia** y COOPECAJA R.L. podrán revisar los términos y condiciones del presente convenio, a solicitud de una de las partes, y podrán variar estas condiciones siempre y cuando exista común acuerdo entre ambos.

La terminación anticipada del presente Convenio no podrá en ningún caso, interpretarse en perjuicio de las acciones en marcha.

En fe de la cual firmamos en dos tantos idénticos, en San José, a las xx horas del xx de xx de dos mil doce.

Mba. German Vidaurre Alvarez
Gerente General
COOPECAJA R.L.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal
Municipalidad de Heredia

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE Y LAS EMPRESAS DEL SECTOR SALUD Y MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.**
- b. AUTORIZAR AL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO - ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE PROCEDA CON LA FIRMA DE DICHO CONVENIO.**
- c. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor Walter Sánchez solicita que se escuche a la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Barreal, la cual fue elegida el fin de semana.

ALT N°1. La Presidencia solicita alterar el Orden del Día para atender al Presidente de la ADI de Barreal, Lic. Edgar Bonilla Bolaños, por lo que somete a votación la alteración la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

El Lic. Edgar Bonilla Bolaños - Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Barreal brinda un saludo al Concejo Municipal y de inmediato presenta a los miembros de la Junta Directiva. Ellos son:

- Sr. Jorge Chaves – Vicepresidente
- Sr. Jhonny Arguedas – Tesorero
- Sra. Rocío Loría – Fiscal
- Sr. Carlos Jiménez – Fiscal
- Sra. Ligia Camacho – 1 suplente
- Sra. Sonia Cascante – 2 suplente
- Sra. Cristina Solís – 3 suplente

Manifiesta su deseo de trabajar por la comunidad, pero no atados, porque quieren verla bonita y desea que todos los vecinos estén preocupados por su distrito. Afirma que en este momento inician de cero porque no tienen nada, pero promete mucho trabajo y voluntad. Finalmente da las gracias por la atención prestada y esperan toda la ayuda y colaboración de la Municipalidad. A fin de coordinar y tener una mejor comunicación indica que su número de teléfono es el 8329-5397 y su correo es: bonillabe@aresep.go.cr

La Presidencia manifiesta su complacencia por esta designación y les dice que cuentan con todo el apoyo, para lo cual, podrán trabajar con presupuestos participativos, pueden coordinar con el Consejo de Distrito de Ulloa, pueden coordinar con la Administración Municipal y con DINADECO debe ser amigos. Señala que es importante que la Auditoría Municipal y la Oficina de Planificación les informe sobre todo el quehacer, por tanto es bueno que tengan una reunión con los funcionarios de ambas dependencias para que analicen todo el tema que converge a la ADI de Barreal.

//ANALIZADO EL TEMA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN Y A LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL PARA QUE LA COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN Y LA SEÑORA AUDITORA SE REÚNAN CON LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARREAL CON EL FIN DE QUE PUEDAN CONOCER TODO SU ACCIONAR Y PUEDAN INICIAR SUS LABORES.**
- b. SOLICITARLE A LA ADI DE BARREAL QUE ENVIÉN A LA ADMINISTRACIÓN, LAS DIRECCIONES, LOS CORREOS Y LOS TELÉFONOS DE SUS INTEGRANTES, PARA QUE PUEDAN SER CITADOS A DICHA REUNIÓN.**
- c. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor Gerardo Badilla felicita a los nuevos miembros de la ADI de Barreal y señala que así como ellos empezó una Asociación de Desarrollo, sea, sin nada y el trabajo fue arduo, de ahí que les llevó 3 años en poner libros, documentos y demás gestiones al día, pero hoy trabajan en forma excelente. Está seguro que van a salir adelante. Le sugiere que coordinen con la Auditoría Interna Municipal, con la Oficina de Planificación y que revisen los reglamentos que se utilizan para la entrega de partidas. Les desea que esto los lleve a buen puerto y les brinda el apoyo, además sabe que lo tendrán por parte de este Concejo.

La regidora Catalina Montero brinda las gracias a los nuevos integrantes de la ADI de Barreal, por abrazar esta causa y señala que esta Municipalidad ha levantado la bandera del desarrollo local y entre ellos el tema de accesibilidad. Les informa que la Comisión de Accesibilidad va evaluar el tema, con respecto a las aceras, por tanto va hacer un recorrido y quieren coordinar con ellos para realizar el mismo.

La regidora Maritza Segura indica que vive cerca de la comunidad de Imas, La Cumbre, Cielo Azul entre otras y desea que las tomen en cuenta en el trabajo que van a desarrollar.

El regidor Minor Meléndez comenta que tienen un equipo de trabajo, sea, no es que no tienen nada, si tienen y ya esa característica los hace fuertes. Indica que la "Unión hace la fuerza". Afirma que no duda que el Concejo tome el acuerdo respectivo para que los permita trabajar y acceder a recursos. Les señala que deben acercarse a DINADECO para trabajar en conjunto, ya que hay recursos con ellos, además se deben integrar a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo y a la Federación de Asociaciones. Afirma que esa tarea no es fácil, pero genera muchos réditos.

El síndico Edgar Garro comenta que es un logro este nombramiento y duro bastante pero se dio el cambio. Les dice que pueden contar con el apoyo del Consejo de Distrito de Ulloa en un 100%.

2. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal

Asunto: Remite copia de documento DAJ-605-2012 referente a convenio de administración entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la Municipalidad, del inmueble con número de finca 4-187917 con un área de 29.800 metros cuadrados ubicado en el cantón central de Heredia. **AMH-0860-2012.**

Texto del documento DAJ 605-2012, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto - Directora de Asuntos Jurídicos el cual dice:

Se recibió en esta Dirección transcripción de acuerdo SCM 1263-2012 de la sesión ordinaria 172-2012 mediante el cual el Concejo Municipal tomó el acuerdo para que la Administración por medio de la Dirección Jurídica tramite el convenio de administración entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y esta Municipalidad, del inmueble con número de finca 4-187917 con un área de 29.800 metros cuadrados ubicado en el Cantón Central de Heredia, inscrito a nombre del Estado en el que se encuentra ubicado el Polideportivo Bernardo Benavides; mientras se realiza por parte de ese Instituto el traspaso del terreno en mención ante la Notaría del Estado.

Por lo anterior, adjunto el proyecto de "Convenio de cesión de administración de inmueble entre la Municipalidad de Heredia – Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación" con la finalidad de que sea remitido al Concejo Municipal para su aprobación y lo autorice a suscribirlo.

CONVENIO No ---- - xx -2012 CESION DE ADMINISTRACION DE INMUEBLE MUNICIPALIDAD DE HEREDIA - INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACION
--

Entre nosotros el **INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN** con cédula jurídica número tres- cero cero siete –doscientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en San José, en adelante y para efectos de este convenio denominado EL ICODER, representado en este acto por la Directora Nacional a.i. con facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma, la señora **ALBA QUESADA RODRIGUEZ**, mayor, divorciada, licenciada en Derecho, cédula de identidad número dos – cuatrocientos treinta y seis – quinientos setenta y tres, vecina de Grecia, según nombramiento realizado por el Consejo Nacional de Deportes en su Sesión Extraordinaria número setecientos noventa – dos mil doce, acuerdo uno, celebrada el día dieciséis de enero del dos mil doce, publicado en la Gaceta No. Diecinueve del veintiséis de enero del dos mil doce, según nombramiento efectuado en la Sesión Ordinaria número setecientos siete – dos mil diez , celebrada por el Consejo Nacional de Deportes el día veintisiete de mayo del año dos mil diez, acuerdo número tres, publicado en la Gaceta número ciento dieciocho del dieciocho de junio del año dos mil diez y la **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**, cédula jurídica número 3-014-0422092, representada en este acto por el señor José Ulate Avendaño, mayor, divorciado, vecino de Mercedes Norte de Heredia, Máster en Administración de Negocios, cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y nueve- cero trescientos setenta y seis, actuando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** declarado así mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 0022-EE11-2011, juramentado por el Concejo Municipal en la Sesión ordinaria solemne numero 65-2011 celebrada el 07 de febrero del 2011, con suficientes facultades para este acto.

CONSIDERANDO QUE:

1. La MUNICIPALIDAD es una persona jurídica estatal con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
2. Que el ICODER tiene como fin primordial la promoción, el apoyo y estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la república, actividad de interés público por estar comprometida la salud integral de la población.
3. Que la MUNICIPALIDAD DE HEREDIA y el ICODER se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos deportivos y Recreativos comunales.
4. Que el objetivo general de este Convenio de Cesión de Administración es el desarrollo de la Calidad de Vida de los ciudadanos a nivel local por medio del deporte y la recreación.
5. Que la finca número uno ocho siete nueve uno siete se encuentra registralmente a nombre del ESTADO, y que ha estado bajo la administración del ICODER, siendo su naturaleza "terreno para la construcción de Polideportivo", mide Veintinueve mil ochocientos metros cuadrados y se encuentra libre de anotaciones y gravámenes.
6. Dicho terreno se sitúa en el distrito Ulloa, cantón Heredia, provincia Heredia, sus linderos son al norte terreno expropiado para la construcción del Colegio Nuevo de Heredia Colegio Manuel Benavides Rodríguez, al sur Calle pública de Tierra, al este destinado a calle y al Oeste la empresa Las Acacias S.

HEMOS CONVENIDO QUE:

1. El ICODER cede en Administración a la MUNICIPALIDAD el referido terreno, según el informe registral y copias de documentos y planos anexos a este Convenio, aprobado por ambas partes, sin remuneración económica alguna por su uso y aplicación.
2. Como administrador de las instalaciones deportivas y recreativas cedidas, La Municipalidad, se compromete a:
 - a. Garantizar el acceso y el uso igualitario de las personas a las instalaciones (artículo tres inciso d de la Ley siete mil ochocientos) mediante la planificación de acciones que conlleven el desarrollo integral de los usuarios de las instalaciones y la promoción y ejecución de diferentes actividades deportivas y recreativas con niños, jóvenes y adultos mayores para aprovecharlas al máximo.
 - b. Desarrollar proyectos que beneficien económicamente las instalaciones dadas en administración para aplicarlos al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones.
 - c. Poner en vigencia y mantener a la vista de los usuarios los reglamentos necesarios para el uso apropiado de las instalaciones y su máximo aprovechamiento por parte de grupos organizados y público en general.
 - d. Conceder al ICODER prioridad razonable en el uso de las instalaciones cedidas en administración para desarrollar sus propios programas deportivos, mediante una coordinación que evite que los programas de cada una de las partes interfieran entre sí.
 - e. La Municipalidad respetará el acceso irrestricto de los funcionarios del ICODER que sean designados para la fiscalización e inspección de las instalaciones en cualquier momento.
 - f. Cumplir con las normas básicas de higiene, ornato y limpieza de las instalaciones bajo administración.
 - g. Reponer por su cuenta todo bien que sea dañado, sustraído o perdido en el espacio físico que se le otorga en administración.
3. La Municipalidad será la única responsable de toda obligación contractual o extracontractual que surja con terceros en el ejercicio de la administración que en este acto se formaliza, por lo que el ICODER queda exonerado de todo tipo de responsabilidad, sea civil, laboral, penal o administrativa.
4. De conformidad con la legislación vigente, La MUNICIPALIDAD no promoverá ni permitirá la venta, el consumo o la publicidad de cigarrillos, licor u otras sustancias perjudiciales para la salud en las instalaciones objeto del presente convenio.
5. Toda remodelación o mejora que La MUNICIPALIDAD planee realizar en las instalaciones que se compromete a administrar deberán contar con la aprobación previa del ICODER específicamente a través de la Dirección de Gestión de Instalaciones, según el artículo setenta y nueve in fine de la Ley siete mil ochocientos.
6. La MUNICIPALIDAD utilizará el referido terreno, según el informe registral y copias de documentos y planos anexos a este acuerdo, aprobado por ambas partes, exclusivamente para construir instalaciones deportivas, multiuso y versátiles, que se constituyan en un polideportivo donde se puedan articular programas que sirvan para el desarrollo de la Calidad de Vida de los ciudadanos a nivel local y nacional, no estando autorizada la MUNICIPALIDAD a ceder, prestar, o de cualquier forma traspasar o transferir el derecho de uso aquí dispuesto, a un tercero sea de índole pública o privada.
7. El terreno y la construcción de las instalaciones deportivas, multiuso y versátiles, que se constituirán en un polideportivo estarán bajo la responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, siendo esta la responsable de la adecuada conservación, buen uso, y aplicación en los fines autorizados, custodia, salvaguarda y respeto de la normativa institucional vigente.
8. La MUNICIPALIDAD se compromete a remitir al ICODER, un reporte semestral, a partir del recibo de la Finca uno ocho siete nueve uno siete, sobre el estado y utilización del terreno cedido en administración, todo con la finalidad de que el ICODER mantenga un control sobre el estado y utilización del bien cedido.
9. El presente contrato de Cesión de Administración tendrá una duración de un año, por cuanto la motivación según lo acordado por el Consejo Nacional de Deportes en su Sesión Ordinaria número ochocientos cinco – dos mil doce, celebrada el diez de mayo del dos mil doce, se cede la Administración mientras se realizan los trámites correspondientes ante la Notaria del Estado para la donación del inmueble a la MUNICIPALIDAD.
10. El ICODER podrá dar por terminado el presente contrato de cesión de administración, en el eventual caso en el que se establezca debidamente por parte de dicha institución que se ha dispuesto del terreno cedido en forma contraria a lo estipulado.
11. La MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado el presente contrato por razones de interés público previo aviso al ICODER, por lo menos tres meses de antelación.
12. Mediante el acuerdo número ocho de la Sesión Ordinaria número ochocientos cinco – dos mil doce, del Consejo Nacional de Deportes, se le hace saber a la MUNICIPALIDAD la obligación que tiene de respetar la Naturaleza Jurídica del inmueble en cesión, a saber construcción de instalaciones deportivas.
13. Por la naturaleza de la figura jurídica aquí utilizada no se brinda estimación patrimonial.
14. Según el Reglamento de Refrendos vigente, en su Capítulo segundo, artículo tercero, inciso seis, se exime de refrendo el presente Convenio de Cesión de Administración, siendo responsabilidad exclusiva de los jefes de ambas instituciones adoptar las medidas de control interno de conformidad con la Ley General de Control Interno para garantizar que estas relaciones interadministrativas se apeguen estrictamente a la normativa vigente.
15. Para la firma de este convenio, el Alcalde Municipal fue autorizado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria _____, Artículo _____ del _____ de dos mil doce.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos iguales, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil doce.

Licda. Alba Quesada Rodríguez
DIRECTORA NACIONAL a.i.
ICODER

MSc. José Ml. Ulate Avendaño
ALCALDE MUNICIPAL

//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO DE CESIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA – INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN”**
- b. AUTORIZAR AL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO - ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE PROCEDA CON LA FIRMA DE DICHO CONVENIO.**
- c. SOLICITAR AL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, SE DE EL TRASPASO CON LA ESCRITURA RESPECTIVA, A FAVOR DEL MUNICIPIO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.**
- d. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
 Asunto: Remite copia de documento DAJ-606-2012 referente a recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la señora Lilliam Chaves Rodríguez. **AMH-0863-2012.**

Texto del documento DAJ 606-2012, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto - Directora de Asuntos Jurídicos el cual dice:

Se recibió copia de la transcripción de acuerdo **SCM-1423-2012** de la Sesión Ordinaria 173-2012, en el que se remite el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la señora Lilliam Chaves Rodríguez quien solicita dejar sin efecto el acuerdo de la Sesión 161-2012 y declararle el derecho a una indemnización equivalente al costo de los metros cuadrados que, en su opinión, la Municipalidad pretende expropiarle para construir la acera.

Por lo anterior, esta Dirección trasladó el recurso al Lic. Adrián Cordero Benavides, Abogado Externo de este municipio según Contratación Directa 2011CD-000133-01, para su resolución.

En consecuencia, adjunto copia del análisis realizado por el Lic. Cordero Benavides, el cual es compartido por esta Asesoría, para que sea remitido al Concejo Municipal.

Texto del Informe presentado por el Lic. Adrian Cordero Benavides - Abogado Externo, el cual dice:

"Según lo estipulado en el contrato suscrito entre su servidor y la Municipalidad de Heredia, para dar apoyo a la gestión de la Dirección Jurídica a su cargo, me permito rendirle el informe sobre el recurso de apelación presentado por la señora Lilliam Chaves Rodríguez.

RESULTANDO:

1.- El presente recurso fue interpuesto por la señora Lilliam Chaves Rodríguez, cédula de identidad número 4-126-754, contra el acuerdo del Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria número 161-2012, celebrada el 23 de abril del 2012, artículo V., Correspondencia, punto 5., con el cual el Concejo decide: "Con motivo y fundamento en el documento AMH-0450-2012, suscrito por el Máster José Manuel Ulate Avendaño y el DOPR-IM 374-2012, suscrito por el Arquitecto Alejandro Chaves Di Luca, Jefe de Inspecciones, se acuerda por unanimidad: . Autorizar el derribo del muro del block, vigas, verjas y portones construido en el costado norte y el muro al costado este de la propiedad de la señora Lilliam Chaves Rodríguez, así como demás obras complementarias existentes en el sitio, que se encuentran irrespetando el alineamiento otorgado de dos metros y medio del cordón del caño y que se respete la acera de dos metros y medio de ancho, la cual además con lo indicado en los numerales 125 y 126 del Reglamento a la Ley N° 7600, características de las aceras y rampas. b. Notificar a la señora Chaves Rodríguez e indicarle que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 del Código Municipal, este acuerdo podrá ser recurrido en los términos y plazos ahí estipulados.c. Acuerdo definitivamente aprobado."El recurrente fue debidamente notificado por medio del fax. número 2260-8648 el día 4 de junio del 2012 y el escrito de impugnación fue presentado el 08 del mismo y año. Habiéndose presentado el recurso en tiempo y forma procede su conocimiento.

2.- El presente procedimiento se ajusta a las prescripciones legales en la substanciación de su trámite.

CONSIDERANDO:

I.- No se detectan defectos y/o omisiones procesales capaces de generar indefensión ni errores procedimentales que conlleven nulidad del procedimiento.

II.- ANTECEDENTES:

Por ser un fiel reflejo de lo que obra en el expediente se tienen por demostrados los siguientes hechos:

1.- La señora Lilliam María Chaves Rodríguez, es propietaria del inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, Partido de Heredia, matrícula número 226269-000, de naturaleza: Lote

dos, terreno con una casa, situada en Mercedes, distrito 2 de éste cantón. Mide 109,05 m² y le corresponde el plano catastrado número H-0565776-1984.

2.- Con el oficio DOPR-US-2287-2010 de 21 de diciembre del 2010, la Coordinadora del Plan Regulador, Bach. Kembly Soto Chaves, otorga uso de suelo conforme a dicho inmueble para construcción de un apartamento.

3.- El 2 de mayo del 2012, con la solicitud N° 14487, el Arq. José Daniel Sheridan Rodríguez, cédula de identidad número 1-1217-0915, en su condición de profesional responsable, pidió al Departamento de Ingeniería permiso de construcción para un apartamento unifamiliar, esto a realizarse en el inmueble. La petición fue suscrita por el señor Sheridan Rodríguez y por la señora Lilliam Chaves.

4.- El Departamento de Ingeniería concedió el respectivo permiso de construcción, correspondiéndole el número 15362 del 7 de junio del 2011. Dicho permiso se concedió para construir un apartamento unifamiliar de dos niveles. Se fijó como línea de construcción 2.50 m del cordón de caño; longitud frente de propiedad 8,16 metros, área de lote 109,05 m², antejardín 2,50 metros de la línea de propiedad, ancho de acera 2.50 metros, área de construcción autorizada 135 m². En el apartado de observaciones se indicó: respetar acera de 2,50 metros del cordón de caño. Asimismo consta en los propios planos constructivos, en los cuales, con fecha 7 de junio del 2012, al dar el respectivo visto bueno, el Ing. Municipal Paulo Córdoba Sánchez, expresamente indicó una línea de construcción de 2.5 metros del cordón del caño, un ancho de acera de 2.5 metros y un antejardín de 2.5 metros.

5.- En Inspección realizada por la Sección de Inspección Municipal el 24 de noviembre del 2011, llevada a cabo por el Arq. Alejandro Chaves Di Luca, Jefe de dicha Sección, se constataron infracciones a la Ley de Construcciones N°833, tales como: uso de la vía pública, invasión de la vía pública, incumplimiento de la línea de construcción, alineamiento distinto al aprobado, entorpecer el tránsito de peatones, entre otros; incumplimientos que se hicieron constar en el Acta de Notificación N°3211, recibida por el maestro de obras de la construcción.

6.- Inconforme con lo ordenado, el 2 de diciembre del 2011, la señora Chaves Rodríguez, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el referido acto administrativo.

7.- Con la resolución de las 16 horas del 21 de noviembre del 2011, oficio DOPR-IM-1244-2011, el Departamento de Ingeniería rechazó el recurso de revocatoria y elevó la apelación ante el Alcalde Municipal.

8.- Conociendo enalzada el Alcalde Municipal, por medio de su resolución de las 12 horas 10 minutos del 21 de diciembre del 2011, oficio AMH-1863-2011, anuló la resolución del Arquitecto Municipal que rechazó la revocatoria, y declaró la inadmisibilidad del recurso. Su resolución se sustentó en que el recurso fue extemporáneo, y en consecuencia confirmó lo actuado por el Departamento de Ingeniería y se le instruyó para que continúe con el procedimiento de rigor.

9.- Por medio del oficio DOPR-IM-0001-2012 del 2 de enero del 2012, el Departamento de Ingeniería, le comunicó a la señora Lilliam María Chaves Rodríguez, que al no haberse acatado el alineamiento girado por esta Municipalidad mediante permiso de construcción N°15362, se le previene a no continuar con ningún proceso de construcción, mejora, reparación o similar y se le ordena a demoler el muro de block, vigas, verjas y portones construido en el costado norte de su propiedad y el muro construido al lado este de la misma, para lo cual se le otorgó un plazo de 30 días hábiles con fundamento en el numeral 93 de la Ley de Construcciones N°833.

10.- Inconforme con dicha conducta administrativa, la señora Chaves Rodríguez interpuso recursos de revocatoria con apelación en subsidio.

11.- Mediante resolución de las 16 horas del 27 de enero del 2012, oficio DOPR-IM-85-2011, el Departamento de Ingeniería rechazó el recurso de revocatoria y elevó el conocimiento de la apelación ante su superior, Alcalde Municipal.

12.- Con su resolución de las 15 horas 3 minutos del 15 de febrero del 2012, nuevamente el Alcalde Municipal declara la inadmisibilidad de los recursos, declara mal admitido el recurso de revocatoria y rechaza la apelación. En esta oportunidad, el fundamento para declarar la inadmisibilidad de los recursos fue por que consideró que la conducta recurrida constituye un acto de mero trámite, puesto que los actos administrativo ligados a la aplicación del artículo 93 de la Ley de Construcciones son actos preparatorios del procedimiento administrativo especial de derribo de obras ejecutadas sin permiso municipal o no ciñéndose al otorgado.

13.- Con el oficio DOPR-IM-290-2012 de 21 de febrero del 2012, el Jefe de Inspecciones de Ingeniería Municipal. Arq. Chaves Di Luca, bajo el amparo del artículo 94 de la Ley de Construcciones y dándole seguimiento al procedimiento de derribo, le otorgó a la recurrente un nuevo plazo, en esta oportunidad de diez días hábiles para que pusiera las obras levantadas incumpliendo el permiso de construcción concedido a derecho.

14.- En vista que Doña Lilliam no puso su construcción a derecho, el Arq. Chaves Di Luca, actuando como una especie de órgano instructor del procedimiento de derribo, mediante el acto administrativo del 20 de marzo del 2012, oficio DOPR-IM-374-2012, dirigido al Alcalde Municipal, da su informe final en relación con las obras construidas por la señora Chaves Rodríguez irrespetando los términos del permiso de construcción, y a tenor del artículo 96 de la Ley de Construcciones recomienda que, "se proceda a solicitar al Concejo Municipal, como órgano colegiado que ostenta la potestad de control urbano de conformidad con el artículo 13, inciso p) del Código Municipal, emitir el Acuerdo Municipal que autorice el derribo del muro de block, vigas y portones construidos en el costado Norte y el muro al costado Este de la propiedad de la señora Lilliam Chaves Rodríguez, así como demás obras complementarias existentes en el sitio, que se encuentran irrespetando el alineamiento otorgado de dos metros y medio del cordón de caño y que se respeta la acera de dos metros y medio de ancho, la cual deberá cumplir además con lo indicado en los numerales 125 y 126 del Reglamento a la Ley N° 76000, características de las acera y rampa."

15.- Conforme fue solicitado por el Arq. Municipal, el Alcalde Municipal, con su oficio AMH-0450-2012 de 13 de abril del 2012, eleva ante el Concejo Municipal la recomendación del Arq. Municipal, y éste, en la sesión ordinaria número 161-2012, celebrada el 23 de abril del 2012, artículo V., Correspondencia, punto 5., decide: "Con motivo y fundamento en el documento AMH-0450-2012, suscrito

por el Máster José Manuel Ulate Avendaño y el DOPR-IM 374-2012, suscrito por el Arquitecto Alejandro Chaves Di Luca, Jefe de Inspecciones, se acuerda por unanimidad: a. Autorizar el derribo del muro del block, vigas, verjas y portones construido en el costado norte y el muro al costado este de la propiedad de la señora Lilliam Chaves Rodríguez, así como demás obras complementarias existentes en el sitio, que se encuentran irrespetando el alineamiento otorgado de dos metros y medio del cordón del caño y que se respete la acera de dos metros y medio de ancho, la cual además con lo indicado en los numerales 125 y 126 del Reglamento a la Ley N° 7600, características de las aceras y rampas. b. Notificar a la señora Chaves Rodríguez e indicarle que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 del Código Municipal, este acuerdo podrá ser recurrido en los términos y plazos ahí estipulados. c. Acuerdo definitivamente aprobado.

16.- Con su libelo de 7 de junio del 2012, la recurrente interpone sendos recursos de revocatoria con apelación subsidiaria contra el referido acuerdo, y expresamente en su petitoria solicita "

1.- Que se declare mi derecho a una indemnización equivalente al costo de los metros cuadrados que la Municipalidad pretende expropiarme para construir la acera.

2.- Subsidiariamente, solicito que se deje sin efecto el acuerdo Municipal recurrido."

III.- POR EL FONDO:

Se conoce sobre el recurso de revocatoria. La recurrente sustenta su inconformidad exclusivamente en que, conforme a su criterio, la exigencia de la Municipalidad de alinearse y construir aceras al frente de su propiedad conlleva una expropiación del área que se destinaría para la construcción de la acera, consecuentemente, al amparo del artículo 45 de la Constitución Política debe de serle indemnizada en relación a esa porción de terreno. Dicho lo anterior queda claro que no se impugnaron los actos preparatorios o de mero trámite ni tampoco el procedimiento administrativo como tal, de manera que el presente recurso debe de supeditarse a lo que es objeto de impugnación, y desde esa perspectiva, circunscribiéndonos al propio recurso deviene necesario determinar si efectivamente el alineamiento y consiguiente construcción de aceras constituye un acto expropiatorio.

Por la trascendencia que tiene en este procedimiento la figura del alineamiento, un análisis de la figura y su naturaleza jurídica es absolutamente indispensable y de esa manera se puede precisar si efectivamente el alineamiento conlleva violación del derecho de propiedad privada.

En su obra Derecho Urbanístico Costarricense (Investigaciones Jurídicas S.A. San José, Costa Rica, 2010, Iris Rocío Rojas Morales conceptualiza el alineamiento como una limitación de la propiedad privada, y respecto a la situación de remodelaciones como la que se presenta en este caso, nos indica "El alineamiento como técnica de planeamiento, es un acto preparatorio de transformación urbana. Quién pretenda construir o reconstruir debe solicitar, antes de gestionar el permiso de construcción o reconstrucción, el alineamiento que corresponda a la propiedad. El ordinal 19 de la Ley de Construcciones, prohíbe la reconstrucción que pretenda consolidar alineamientos anteriores, lo que estima se produce cuando se cambian paredes, se refuerzan estructuras, se remodelan fachadas, se sustituyen puertas o ventanas antiguas por nuevas, sin los permisos correspondientes" (Lo resaltado no corresponde al original). Págs. 258 y 259.

Respecto a si el alineamiento aunado a la obligación de construir aceras en esa área es un acto expropiatorio y por lo tanto conlleva la obligación de indemnizar el área la misma jurista costarricense nos dice que "De acuerdo con el artículo 49 de la Ley de Planificación Urbana, el permiso de edificación, no motivará acción indemnizatoria por reducción de cabida". *Ibíd.*, Pág.260.

Es claro que el alineamiento constituye una limitación al derecho de propiedad privada conforme lo permite el párrafo segundo del artículo 45 de la Constitución Política en cuanto dispone: "La propiedad es inviolable; a nadie puede privarse de la suya...Por motivos de necesidad pública podrá la Asamblea Legislativa, mediante el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, imponer a la propiedad limitaciones de interés social". (Lo resaltado no corresponde al original).

En este mismo sentido se ha manifestado la Sala Constitucional. Una larga pero necesaria cita de lo dicho por la Sala, nos permite sustentar lo que hemos venido sosteniendo en cuánto a la constitucionalidad de las limitaciones de la propiedad privadas, y entre ellas desde luego, el alineamiento constituye un buen ejemplo."V. DE LA FUNCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD Y SU RELACION CON LAS LIMITACIONES AL DERECHO DE PROPIEDAD -PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 45 DE LA CONSTITUCION POLITICA. Una concepción del derecho de propiedad privada en términos absolutos y prácticamente ilimitados, pasó a constituir el punto de apoyo básico sobre el cual se estableció el sistema occidental, consagrándose como centro básico del ordenamiento jurídico la completa intangibilidad del derecho de propiedad, por cuanto la misma implicaba el completo señorío sobre el bien, de manera absoluta, general, independiente, plena, universal, ilimitada y exclusiva. Sin embargo, tal concepto ha evolucionado, hasta llegar a proponerse la defensa de una propiedad basada en la armonía social, y por un sentido social de la propiedad de la tierra. Se modifica así la base jurídica sobre la que descansa la protección de la propiedad y de ser un derecho exclusivo para el individuo, pasa a corresponderle una obligación en favor de la armónica convivencia de la sociedad. Surgió la idea de la "función social" de la propiedad, en la que todo individuo tiene la obligación de cumplir ciertas obligaciones comunales, en razón directa del lugar que ocupa y de los intereses del grupo social que lo representa. El contenido de esta "propiedad-función", consiste en que el propietario tiene el poder de emplear el bien objeto del dominio en la satisfacción de sus propias necesidades, pero correspondiéndole el deber de ponerla también al servicio de las necesidades sociales cuando tal comportamiento sea imprescindible. Con este nuevo concepto se ensanchan las atribuciones del legislador para determinar el contenido del derecho de propiedad, lo que se logra por medio de los límites y obligaciones de interés social que pueda crear, poniendo fin a su sentido exclusivo, sagrado e inviolable. Esta tesis ha sido reconocida por este Tribunal con anterioridad; así, en sentencia de amparo número 5097-93, indicó: "I.) La inviolabilidad de la propiedad privada es una garantía de rango constitucional recogida por el canon 45 de la Carta Política. Este derecho contrariamente a como se le concebía en otros tiempos, no es de naturaleza estática, sino

que conforme a las exigencias de nuestro tiempo se le ha de considerar elástico y dinámico, esto es, que atribuye a sus titulares, tanto interna como externamente las facultades, deberes y limitaciones. El poder del propietario sobre la propiedad está determinado por la función que ésta cumpla. El objeto del derecho de propiedad ha sufrido transformaciones importantes. Actualmente, no sólo es tutelable el derecho de los propietarios, sino también diversos intereses generales o sociales que coexisten con aquél. El derecho objetivo enmarca del contenido de los derechos subjetivos. Cada objeto de derecho implica una peculiar forma de apropiación. Así por ejemplo las facultades del dominio relativas a un fundo agrícola son muy distintas de las correspondientes a una finca ubicada en el sector urbano de intensa utilización". Asimismo, se integra, junto con este principio -de la función social de la propiedad- el de solidaridad social, del cual, como indicó este Tribunal Constitucional con anterioridad, "IV.- [...], está imbuida nuestra Constitución Política, permite el gravamen soportado por todos en favor de todos, o inclusive de unos pocos en favor de muchos, con el requisito de que el uso natural del bien inmueble no sea afectado al límite de su valor como medio de producción, o de su valor en el mercado, esto es, que desaparezca como identidad productible". (Sentencia número 2345-96, de las nueve horas veinticuatro minutos del diecisiete de mayo del año en curso.) Cabe señalar que en casi todas las legislaciones ha desaparecido el concepto de derecho de propiedad privada concebido en forma ilimitada y absoluta, y en los más importantes órdenes se impone cada vez con más fuerza, una concepción de la propiedad estrechamente ligada a las exigencias generales de la sociedad; tal y como lo señaló con anterioridad esta Sala en la citada sentencia número 2345-96: "Desarrollando el concepto de "privación de un atributo primario del dominio" que impide el goce de los bienes, podemos decir que la limitación es un método para definir el contenido del o el ejercicio del derecho de propiedad, que califica y afecta el derecho en sí mismo". VI. El artículo 45 de la Constitución Política consagra, en nuestro orden jurídico-constitucional, el derecho de propiedad. En el párrafo primero señala su carácter de "inviolable" y establece la obligación por parte del Estado de indemnizar al propietario previamente, cuando deba suprimirla por razones de "interés público legalmente comprobado".

En el párrafo segundo establece la posibilidad de establecer limitaciones de interés social a la propiedad, mediante ley aprobada por votación calificada -votación de los dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa-. De lo anterior, queda claro que la obligación de indemnizar por parte del Estado, está constitucionalmente prevista única y exclusivamente cuando se trata de expropiar y no rige para las limitaciones de interés social que se establezcan mediante ley aprobada por votación calificada, en los términos que ya señaló con anterioridad este Tribunal Constitucional en sentencia de amparo número 5097-93 "II.) La legislación costarricense establece la posibilidad de que mediante planes reguladores, por interés social la propiedad privada pueda ser limitada y el Derecho Urbanístico puede a su vez, desarrollarlas. El derecho de propiedad se enmarca entonces, dentro de ciertos límites razonables, dentro de los deberes que de él se derivan. Precisamente por ello, no es necesaria la indemnización de los límites y deberes urbanísticos que resulten razonables [...]. Se aclara, que las limitaciones o restricciones a la propiedad son de carácter general, y tienen la virtud de dotar al individuo de los instrumentos necesarios para paliar los efectos de la actividad perjudicial de sus congéneres. Cabe señalar que tienen como finalidad u objetivo principal el uso racional de la propiedad, con lo que se benefician los vecinos o, en general, toda la sociedad. En este sentido la Corte Plena, cuando ejerció funciones de contralor de constitucionalidad, en sesión extraordinaria del dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres, señaló:

"Las limitaciones -o límites- que es posible imponer a la propiedad (aparte de las relaciones de vecindad y a otros deberes o cargas de que se ocupan el Código Civil y leyes especiales), son las de "interés social" que autoriza el párrafo segundo del artículo 45 de la Constitución y que están dirigidas a proteger intereses de ese género, en beneficio de la sociedad entera o de algunas de sus comunidades; [...]" VII. Ciertas limitaciones a la propiedad han existido siempre como reglas incorporadas al Código Civil, como por ejemplo las que se refieren a la posesión y transmisión de inmuebles -artículo 272-, en virtud de las que se impide la división en caso de copropiedad; las referidas a la altura de las aceras - artículo 303-; las que establecen la protección por los posibles daños causados a terceros por el mal estado de las edificaciones o árboles -artículo 311-; y en especial todo el título V llamado de las Cargas o Limitaciones a la Propiedad Impuestas por Ley, en el que se fijan, entre otras, las prohibiciones de construir cerca de pared medianera, pozos, cloacas, acueductos, etc., -artículo 404-, las que prohíben abrir ventana o claraboya en pared divisoria, a menos de dos metros y medio por lo menos -artículo 406-, o que den vista a habitaciones, patios o corrales del predio vecino -artículo 407-.

Otros ejemplos de lo anterior lo constituyen las exigencias de seguridad y salubridad públicas, las recogidas en la ley que permitan a la autoridad imponer al propietario reparaciones, remodelaciones o demoliciones de edificaciones que amenacen ruina o resulten insalubres, disposiciones recogidas principalmente en el Código Civil y en la Ley General de Salud. En este orden de ideas, también deben citarse las leyes referentes a la protección de bosques, bellezas naturales, patrimonio cultural y monumentos, que también implican limitaciones a la propiedad, como la Ley Forestal, No. 7174 de veintiocho de junio de mil novecientos noventa, Ley de la Conservación de la Vida Silvestre No. 7317, del veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos, y Ley de Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural No. 4, de octubre de mil novecientos noventa y cinco." Número 4205-96. Lo Resaltado no corresponde al original.

Es claro que el concepto de propiedad privada como derecho ilimitado empezó a sufrir modificaciones sustanciales, siendo el gran jurista francés de la primera mitad del siglo XX, León Diguít, el precursor de lo que hoy conocemos como la función social de la propiedad, y el inicio del resquebrajamiento de su concepción como derecho ilimitado. Es precisamente bajo este nuevo molde de propiedad privada que se conceptualizan las limitaciones urbanísticas que tenemos hoy día y entre ellas desde luego el alineamiento vaya o no acompañado de la obligación de construcción de aceras. En otro orden de ideas, conforme al Reglamento de Construcciones, la acera forma "Parte de la Vía pública, normalmente ubicada en sus orillas, que se reserva para el tránsito de peatones". Por su parte, el artículo 75 del Código Municipal que regula las "Obligaciones de los Propietarios o Poseedores de Bienes Inmuebles. Diversas obligaciones", dispone "De conformidad con el Plan Regulador Municipal, las

personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes obligaciones:...d) Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento..."Incluso, el propio artículo 76, inciso d) del mismo Código Municipal establece que el incumplimiento de esa carga urbanística conlleva la aplicación de una multa de \$500.00 por metro cuadrado del frente total de la propiedad. En ese mismo sentido se inclina el artículo IV.4.1 del Reglamento de Construcciones que data de 1983 al disponer que "Es obligación del propietario construir aceras, o reconstruir las existentes, frente a edificios y otras obras que se hayan efectuados en propiedades particulares; las aceras tendrán el ancho que indique la Municipalidad respectiva". Para Rojas Morales, citando a Del Arco, Miguel Angel y Pons González, Manuel, la acera es "otra vía pública, generalmente enlosada, sita al parámetro de las casas y particularmente destinada para el tránsito de la gente que va a pie". También nos refiere que "las aceras deben de considerarse públicas, en tanto están destinadas de modo permanente al servicio general, y desde luego, entregadas al uso público. La Ley de Construcciones, define la vía pública como aquel terreno de dominio público y de uso común que, por disposición de la autoridad administrativa, se destina al libre tránsito. Debido a las que las aceras son las partes laterales de la vía pública destinadas al tránsito de personas, participan de la condición de públicas que tienen las vías". *Ibíd.*, Págs. 285 y 286.

Indudablemente que ajustarse a la línea de la construcción que fijan las municipalidades y la construcción de aceras constituyen cargas urbanísticas que se ajustan al concepto de propiedad en su función social, y conllevan una limitación de la propiedad privada que como tal no es indemnizable, por el contrario su construcción y mantenimiento es consecuencia de las obligaciones que el artículo 74 del Código Municipal establece en contra de los propietarios, por consiguiente no constituye una expropiación ni tampoco es necesario su indemnización. Desde esa perspectiva, el acuerdo del Concejo Municipal está dictado conforme a derecho con lo cual procede declarar sin lugar la revocatoria planteada.

POR LO TANTO:

RECOMENDACIÓN:

Así las cosas, lo procedente es declarar sin lugar la solicitud de indemnización solicitada por la señora Lilliam Chaves Rodríguez, asimismo la revocatoria planteada. Habiéndose interpuesto recurso de apelación, elévese ante el superior jerárquico impropio bifásico, Tribunal Contencioso Administrativo su conocimiento; prevéngase a la recurrente a apersonarse ante el superior a hacer valer sus derechos y a señalar medio para recibir notificaciones en alzada.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH 0863-2012, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO - ALCALDE MUNICIPAL, EL DOCUMENTO DAJ 606-2012, SUSCRITO POR LA LICENCIADA MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y EL CRITERIO DEL LICENCIADO ADRIÁN CORDERO BENAVIDES - ABOGADO EXTERNO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **DECLARAR SIN LUGAR LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA LILLIAM CHAVES RODRÍGUEZ, ASIMISMO LA REVOCATORIA PLANTEADA CONTRA EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 161-2012, CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DEL 2012, ARTÍCULO V., CORRESPONDENCIA, PUNTO**
- b. **ELEVAR EL RECURSO DE APELACIÓN, ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO IMPROPIO BIFÁSICO, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SU CONOCIMIENTO.**
- c. **PREVENIR A LA RECURRENTE PARA QUE SE APERSONE ANTE EL SUPERIOR A HACER VALER SUS DERECHOS Y A SEÑALAR MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN ALZADA.**
- c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal

Asunto: Remite copia de documento DAJ-623-2012 referente a resolución a que el municipio acepte donación de un terreno en la comunidad de Vara Blanca para destinarlo a calle pública. **AMH-0891-2012.**

Texto del documento DAJ 606-2012, suscrito por el Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves- Abogado de la Dirección de Asuntos Jurídicos el cual dice:

Se remitió a esta Dirección copia del **Traslado Directo SCM-1607-2012**, en el que se solicita que se emita criterio jurídico respecto a la resolución de la **Alcaldía Municipal AMH-0763-2012**; al respecto le indico lo siguiente.

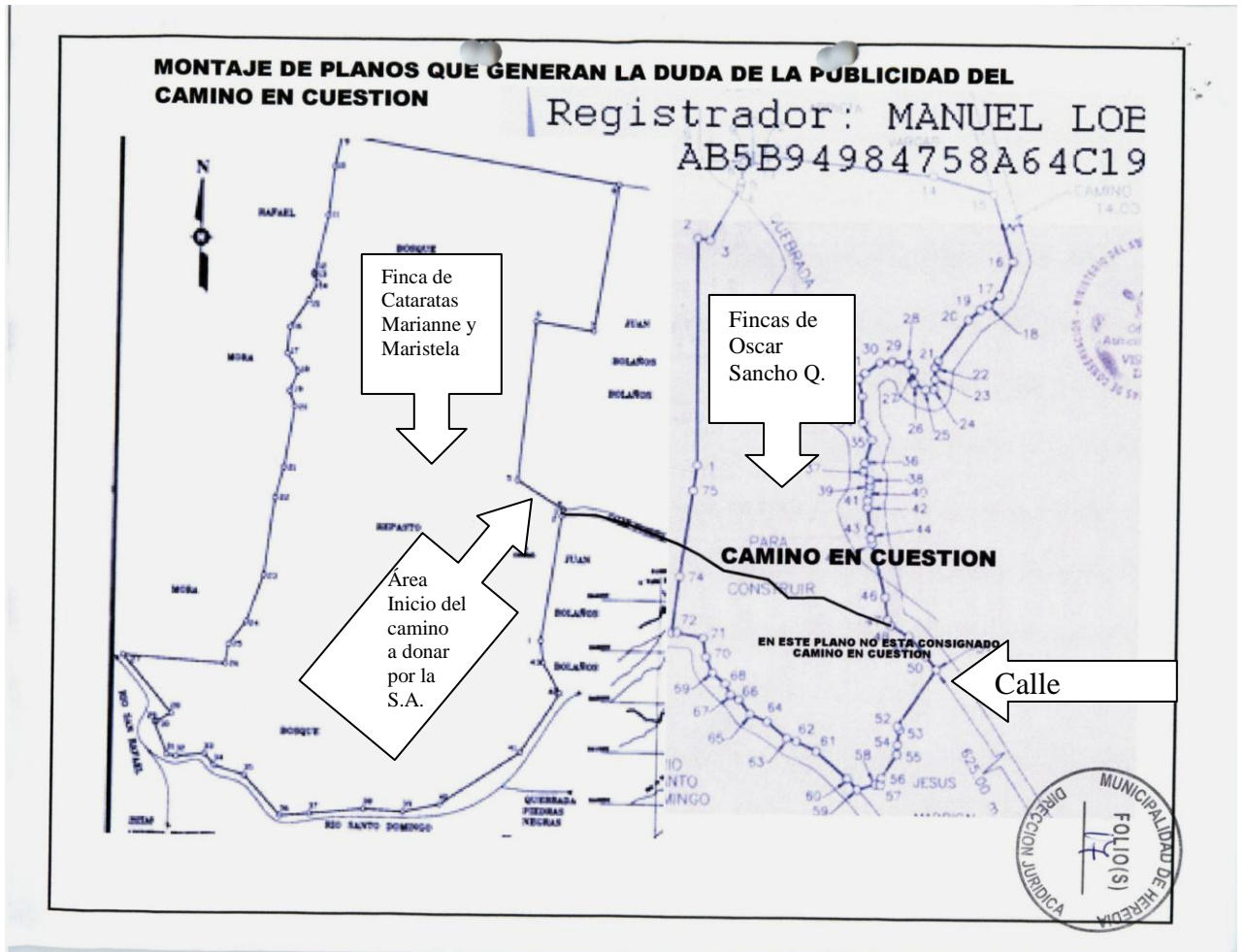
De la lectura de la resolución AMH-0763-2012 se desprende que la Alcaldía Municipal acogió un recurso interpuesto por las representantes de la sociedad **Las Cataratas Marianne y Maristela** y elevó ante el conocimiento del Concejo Municipal una solicitud para que el municipio acepte la donación de un terreno en la comunidad de Varablanca para destinarlo a calle pública.

En virtud de lo anterior, le corresponde al órgano colegiado, conocer y resolver la gestión de la sociedad. Para los efectos, se hace un resumen de lo acontecido en este caso.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio **DOPR-236-2010 del 22 de marzo de 2010**, la Dirección de Operaciones indicó que el ICE estaba realizando trabajos de instalación de líneas de conducción eléctrica **en propiedades privadas** de la comunidad de Varablanca, apegados al Decreto de Emergencia que se emitió por el terremoto de Cinchona. En aquella oportunidad, esa unidad tenía la duda sobre la naturaleza jurídica de un área, la cual aparecía en unos planos como calle pública y en otros no se consignaba como tal; de igual forma, a nivel registral las fincas de interés no enfrentan calle pública. Para los

efectos esta Asesoría, a través del criterio DAJ-262-10 del 15 de abril de 2010, realizó un análisis de la normativa que permite determinar si un camino posee la naturaleza de público, además se indicó que le corresponde a la Dirección de Operaciones verificar si el terreno en cuestión está entregado al uso público para efectos de considerarlo como demanial; se recomendó también consultar a los propietarios del terreno que es atravesado por el camino para constar el uso que se le está dando. Un dato importante que se debe señalar es que el camino de mérito está trazado sobre una finca colindante con la propiedad de la sociedad Las Cataratas de Marianne y Maristela, en la cual se levantaron las torres del ICE. En otras palabras, este camino da acceso a la propiedad de las petentes.



2. **En enero de 2012**, las señoras Maris Stella Brenes Camacho, Francia Fernández y Maris Stella Fernández Brenes, **presentaron ante la Alcaldía Municipal** un oficio indicando que estaban dispuestas a donar a favor del municipio un terreno de 16547m², según plano catastrado No.1387985-2009. Dicho terreno se localiza en Varablanca y forma parte de la finca 4-0213290-000 que posee una medida de 661.700m². Indicaron que la donación es para que el municipio declare el terreno de dominio público y utilizarlo como derecho vial para facilitar el acceso y mantenimiento de las torres que el ICE instaló en su propiedad.

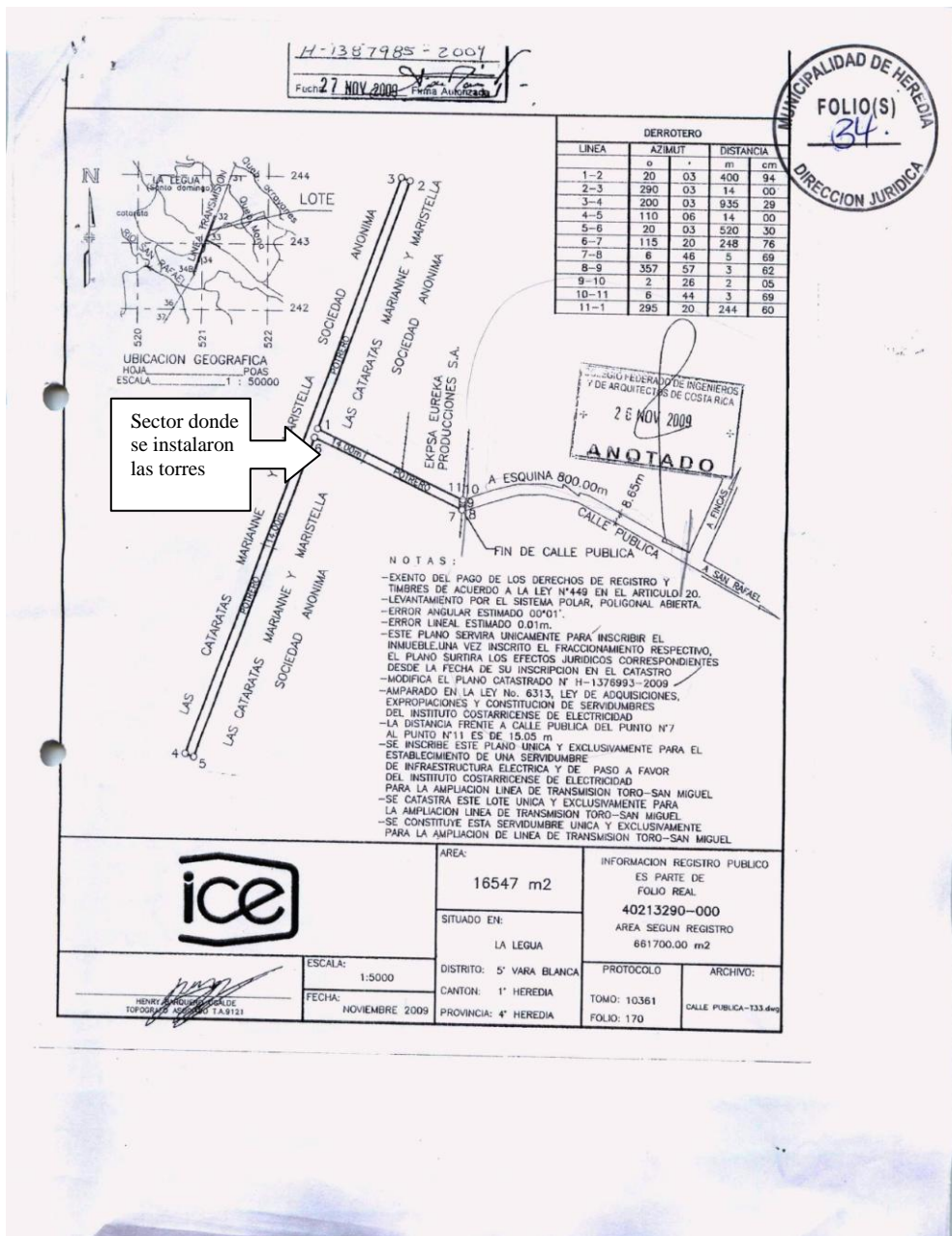


Ilustración 1 Plano del terreno que se pretende donar para que se destine a calle pública

2. Esta Asesoría emitió un pronunciamiento sobre el tema e indicó que, en esencia, se daría la apertura de una nueva calle pública con las implicaciones que ello conlleva para el municipio, entre ellas mantenimiento, cuidado y vigilancia. Asimismo se valoró que la apertura de dicha calle no se realiza a raíz del planteamiento de un proyecto urbanístico, ni tampoco cumple una función de conectar comunidades o darle acceso a alguna localidad aislada e incluso se aprecia que el camino inicia y finaliza dentro de la misma finca de la sociedad en cuestión. Se consideró también el hecho que la única beneficiada con la apertura de esta calle es la propiedad sociedad gestionante toda vez que contaría con una calle de dominio público dentro de su finca. Como se indicó en el criterio jurídico, se observa en el plano catastrado del área a donar que el único beneficiado con ese camino sería la propia empresa proponente; de la nota presentada se desprende un interés particular y es que el ICE pueda ingresar con facilidad y comodidad al inmueble a darle mantenimiento **a las torres que instaló**, situación que es ajena al municipio y por la cual éste no se ve compelido de acceder a recibir la donación del terreno. La instalación de torres de esta naturaleza puede derivar de una relación contractual de alquiler de la dueña del inmueble con el ICE o bien, que la entidad estatal expropió el terreno para brindar un servicio, ello implica que el mantenimiento y acceso lo tendrán garantizado, sin necesidad de que el terreno sea o no, calle pública, de ahí que no se observa cuál es el beneficio de aceptar la donación. Otro aspecto que se debe destacar es que en el informe de registro del inmueble con Folio Real 4-213290-000 (del cual que se segregaría el área a donar) se observa claramente la existencia de las **servidumbres de líneas eléctricas y de paso**, lo cual valida el libre acceso de los técnicos del ICE para hacer sus labores. En ese sentido se acredita que en el sitio lo que existe en realidad es una servidumbre y no un camino que deba declararse como público. Por otra parte, del plano catastrado aportado se infiere sin mayor dificultad que el terreno que se pretende donar posee una naturaleza de **potrero** lo que implica que el área no cumple las condiciones mínimas de asfaltado, cuneteado, aceras y demás infraestructura que debe poseer una calle pública. Así las cosas, esta Dirección le indicó a la Alcaldía que no era procedente aceptar la donación del terreno para que sea declarado como calle pública.

3. Para el mes de febrero de este año, el Ing. Kermith Carvajal Salas, Director del Proyecto Reconstrucción de la Línea Río Macho – El Este, le manifestó a la Alcaldía Municipal que el ICE está reubicando un tramo de línea de transmisión que se vio afectada por el terremoto de Cinchona;

agregó que como parte de los trabajos se instalaron en la finca de las Cataratas de Marianne y Maristela S.A. cuatro torres para lo cual se constituyó una **SERVIDUMBRE DE PASO** a nombre del ICE con el objetivo de ingresar y darles mantenimiento a las estructuras. Acotó que entre el camino público de San Rafael de Varablanca y la servidumbre citada existe un tramo de 400 metros que quedó fuera de la servidumbre y que los vecinos están interesados en que se declare como calle pública.

4. Mediante oficio DAJ-277-12 esta Dirección solicitó el criterio técnico a la Directora de Operaciones para que se refiriera a las condiciones del terreno mencionado por el Ing. Carvajal. El asistente de la Dirección de Operaciones, Sr. Luis Méndez López, informó que el trecho en cuestión se encuentra abierto actualmente y cercado a ambos lados, agregó que se consultó de manera verbal a los titulares de la propiedad e indicaron que ellos han permitido el paso por el área para dar acceso a las fincas internas y a las torres del ICE pero que el terreno **sigue siendo propiedad privada**.

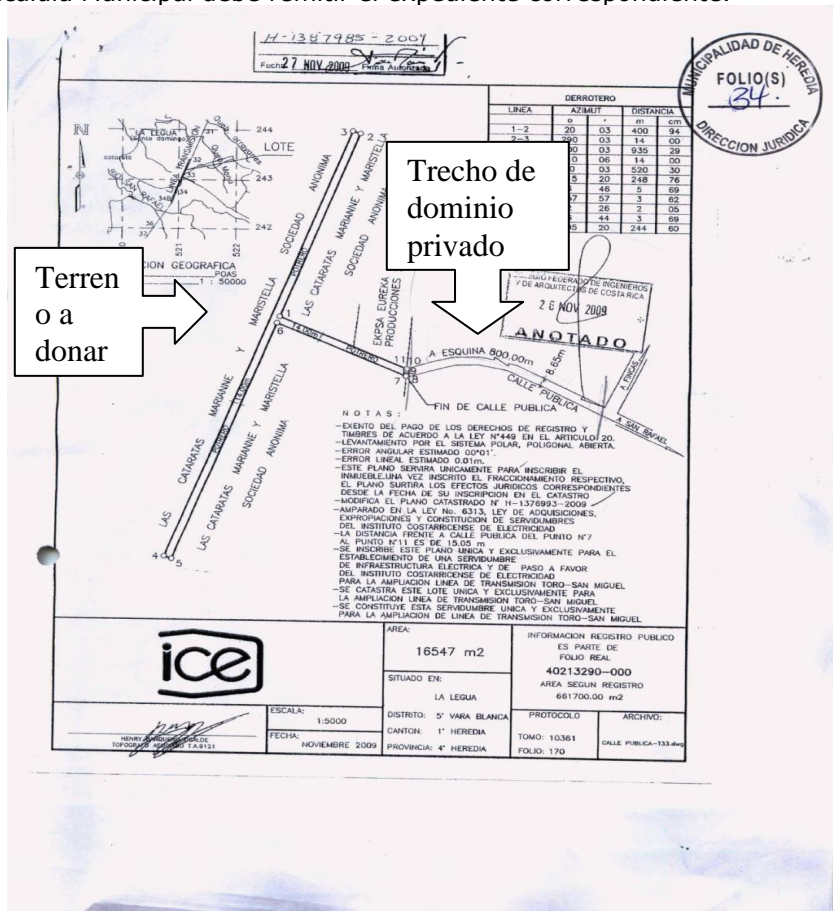
5. Partiendo de lo anterior, mediante oficio DAJ-370-12, esta Dirección le manifestó nuevamente al señor Alcalde que, a raíz de lo indicado por la Dirección de Operaciones, se mantenía la posición de no aceptar la donación del terreno toda vez que el trecho de camino anterior al que pretenden ceder las donatarias sigue siendo propiedad privada y evidentemente el municipio no puede disponer o tomar posesión de bienes de dominio privado.

6. La Alcaldía Municipal, mediante resolución AMH-0628-2012, le comunicó a las representantes de la sociedad que no se aceptaba la donación por las razones expuestas. No conformes con lo anterior, presentaron recurso de revocatoria aduciendo que le compete al Concejo Municipal pronunciarse sobre la donación que desean realizar. La Alcaldía Municipal acogió el recurso y revocó lo actuado por la administración. En ese sentido, **le corresponde entonces al órgano colegiado resolver la gestión de donación que propone las representantes legales de la sociedad Las Cataratas de Marianne y Maristela S.A.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A modo de síntesis, la sociedad indicada posee el interés de donar un terreno de 16547m2. para que se destine al uso público y que la entidad estatal tenga un mejor acceso a la propiedad donde instaló las torres de electricidad; esta pretensión está ligada al deseo del ICE de que también se declare como público un trecho de 400 m que se encuentran antes del área que pretende ceder la sociedad; no obstante lo anterior se presentan dos situaciones particulares: los 400 m que menciona la entidad estatal siguen siendo de dominio privado según lo indicado por los propietarios a la Dirección de Operaciones, por ende el municipio no puede dispone de ese bien de dominio privado. La segunda situación es que existe una servidumbre de paso a favor del ICE en la propiedad de la sociedad, lo que le permite a dicha institución ingresar sin ningún inconveniente por disposición legal; en ese sentido, fue el criterio de esta Dirección que no existe ningún interés público en recibir la donación de ese terreno toda vez que dicho camino no es una vía que comunica localidades o que esté realmente entregada al uso público, toda vez que sólo beneficia a la finca enclavada, ni tampoco aparece en la información registral de las fincas que atraviesa.

No obstante lo anterior, le corresponderá al Concejo Municipal valorar la pretensión de la sociedad, para lo cual la Alcaldía Municipal debe remitir el expediente correspondiente.



// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DAJ 606-2012, SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES- ABOGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **RECHAZAR LA DONACIÓN PROPUESTA POR LA SEÑORA MARISTELA BRENES CAMACHO, MARÍA STELLA Y FRANCIA CRISTINA FERNÁNDEZ BRENES - APODERADAS GEBERALÍSIMAS SIN LÍMITE DE SUMA DE LA EMPRESA LAS CATARATAS MARIANNE Y MARISTELA S.A, CON BASE EN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y QUE AL EFECTO SE DICE:**

...“NO EXISTE NINGÚN INTERÉS PÚBLICO EN RECIBIR LA DONACIÓN DE ESE TERRENO, TODA VEZ QUE DICHO CAMINO NO ES UNA VÍA QUE COMUNICA LOCALIDADES O QUE ESTÉ REALMENTE ENTREGADA AL USO PÚBLICO, TODA VEZ QUE SÓLO BENEFICIA A LA FINCA ENCLAVADA, NI TAMPOCO APARECE EN LA INFORMACIÓN REGISTRAL DE LAS FINCAS QUE ATRAVIESA”....

- b. **INDICARLE A LAS RECURRENTES QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, CABEN LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER PRESENTADOS EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS.**

C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Solicitud de prorrogar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la ESPH S.A. y la Municipalidad de Heredia. **AMH 950-2012.**

Texto del documento AMH 950-2012, suscrito por el Máster José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal, el cual dice:

"La Empresa de Servicios Públicos de Heredia y este municipio suscribieron un convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de fortalecer las relaciones de cooperación entre ambas instituciones y propiciar el desarrollo de proyectos conjuntos en el ámbito de sus respectivas competencias, como lo son: el intercambio de conocimientos, soporte técnico e inversiones de proyectos de interés público, entre otros.

No obstante, de acuerdo con la cláusula cuarta el convenio tiene una vigencia de tres años contados a partir de su firma pero puede ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por una única vez, a menos que alguna de las partes notifique por escrito, dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento del respectivo período, a la otra parte su deseo de no continuar con el convenio.

En consecuencia y en virtud de que el plazo ya venció y ninguna de las dos partes ha manifestado su deseo de finiquitar las relaciones de cooperación, solicito, si a bien lo tiene ese Órgano Colegiado, emitir un acuerdo en el que manifiesten su consentimiento de prorrogar el **"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y la Municipalidad de Heredia"** por un periodo de tres años, de conformidad con la cláusula antes mencionada.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH 950-2012, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO - ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. **APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA", POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA CUARTA DE DICHO CONVENIO.**

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Oscar Vega Hernández - Administrador CCRH
Asunto: Informe sobre reunión realizada con el Sr. Vicealcalde referente al proyecto de la Bernardo Benavides. **ADM 044-2012-**

//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **ADICIONAR EL PROYECTO DEL PARQUEO AL TRASLADO EFECTUADO EN LA SESIÓN N° 182-2012, Y EL CUAL IBA DIRIGIDO A LA ADMINISTRACIÓN, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. Y AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES, REFERENTE AL PROYECTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA BERNARDO BENAVIDES, PARA QUE SE HAGA EL APORTE CORRESPONDIENTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PARQUEO.**

- b. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS Y SE REALICE EL PROYECTO ESTE MISMO AÑO, UNA VEZ QUE SEA TRASPASADO AL MUNICIPIO, EL INMUEBLE EN CUESTIÓN.**

c. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe N° 21 Comisión de Obras

1-SCM-165-2012

Asunto: solicitud de cierre de espacio propiedad Municipal, ubicada a 100 metros este de la puerta principal del Cementerio de Heredia y que colinda con su casa de habitación.

Suscribe: Beatriz Vargas González

Sesión Número: 179-2012

Fecha 09-07-2012

Recomendación:

Se visita el lugar y se verifica que el área pública se encuentra abierta sin ningún tipo de cerramiento.

Esta comisión recomienda trasladar a la Administración a fin de que el departamento de Ingeniería realice una investigación para verificar el uso de suelo y el propietario; De ser área Municipal, se proceda como corresponda.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO UNO EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA:

a. SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN LA SOLICITUD DE LA SEÑORA BEATRIZ VARGAS GONZÁLEZ, REFERENTE A CIERRE DE ESPACIO PROPIEDAD MUNICIPAL, A FIN DE QUE EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA REALICE UNA INVESTIGACIÓN PARA VERIFICAR EL USO DE SUELO Y EL PROPIETARIO; DE SER ÁREA MUNICIPAL, SE PROCEDA COMO CORRESPONDA.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2-SCM-1666-2012

Suscribe: Lourdes Fernández Mora – Vecina de Mercedes Norte

Asunto: Solicitud de inspección de sitio de la UNED 100 este y 25 norte, en el Condominio Claretiano.

Sesión Número: 179-2012

Fecha 09-07-2012

Recomendación:

Se visita el lugar y se observa una propiedad cerrada con una casa en apariencia deshabitada.

Esta comisión recomienda trasladar a la Administración a fin de que el Departamento de Ingeniería verifique si la propiedad fue construida contando con los permisos respectivos además si es posible localizar al o los propietarios a fin de informarles de la denuncia que presentan los vecinos del Condominio Claretiano.

También se recomienda que desde la Administración se traslade esta denuncia al Ministerio de Salud para lo que corresponda.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO DOS EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA:

a. SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN, LA SOLICITUD DE LA SEÑORA LOURDES FERNÁNDEZ MORA – VECINA DE MERCEDES NORTE REFERENTE A INSPECCIÓN DE SITIO DE LA UNED 100 ESTE Y 25 NORTE, EN EL CONDOMINIO CLARETIANO, A FIN DE QUE EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA VERIFIQUE SI LA PROPIEDAD FUE CONSTRUIDA CONTANDO CON LOS PERMISOS RESPECTIVOS. ADEMÁS SI ES POSIBLE LOCALIZAR AL O LOS PROPIETARIOS A FIN DE INFORMARLES DE LA DENUNCIA QUE PRESENTAN LOS VECINOS DEL CONDOMINIO CLARETIANO.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3- Visita sin traslado a Guararí

Suscribe: vecinos de Guararí del punto del Rey 100 este

Asunto: denuncia por acera que un vecino rompió cortando la accesibilidad.

Fecha 10-07-2012

Recomendación:

Esta comisión recomienda trasladar a la Administración a fin de que se proceda como corresponda.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO TRES EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA:

a. SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN LA DENUNCIA PRESENTADA POR LOS VECINOS DE GUARARÍ, POR ACERA QUE UN VECINO ROMPIÓ, A FIN DE QUE SE PROCEDA COMO CORRESPONDA.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4- Visita sin traslado a Mercedes Sur.

Suscribe: suscriben vecinos de Mercedes Sur, de la Capilla Dulce Nombre 50 este.

Fecha 10-07-2012

Recomendación.

Se visita y se observa un hueco de alcantarilla descubierto en el que un vecino cayó en días pasados y se fracturo una pierna según nos informan los vecinos.

Esta comisión recomienda trasladar a la Administración a fin de que se proceda como corresponda.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO CUATRO EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA:

- a. **SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN, A FIN DE QUE PROCEDA COMO CORRESPONDA, CON EL TEMA DEL HUECO DE ALCANTARILLA DESCUBIERTO EN MERCEDES SUR, DE LA CAPILLA DULCE NOMBRE 50 ESTE.**
- b. **SE INSTRUYE AL CONCEJO DE DISTRITO DE MERCEDES Y A LOS REGIDORES DE MERCEDES, PARA QUE REALICEN UN INVENTARIO DE LAS ALCANTARILLAS QUE SE ENCUENTRAN SIN TAPA, PARA COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN, LO PERTINENTE.**
- c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5-SCM-1664-2012

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño- Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento DOPR-IM 775-2012, suscrito por jefe de inspecciones de Ingeniería Municipal, referente a informe sobre construcción que se desarrolla en la esquina suroeste del parque Los Ángeles 100 sur.

Sesión Número: 179-2012

Fecha 09-07-2012

Recomendación

Queda para conocimiento de este Consejo.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO CINCO EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA:

- a. **DICHO PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DE ESTE CONCEJO.**
- b. **REMITIR COPIA DE ESTE PUNTO Y DEL INFORME DOPR-IM-775-2012 A LOS VECINOS DEL SECTOR ESTE Y SECTOR SUR DE LA CONSTRUCCIÓN QUE SE DESARROLLA 100 METROS AL SUR, DE LA ESQUINA SUROESTE DEL PARQUE DE LOS ÁNGELES.**
- c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6-DOPR-US- 1367-2012

Asunto: cambio de uso de suelo

Propietario: José Pablo Araya Alegría

Número de plano: H- 414627-1981

Número de finca: 4- 95941-000

Mapa: 42

Parcela: 122

Lote: 12

Dirección: Distrito San Francisco Urb. La Esperanza

Cambio de uso para: Atención Integral De Menores (DAYCARE)

Esta comisión recomienda el cambio de uso de suelo según recomendación del estudio hecho por la Dirección de Operaciones donde se indica que aporta y cumple con la totalidad de las firmas como lo solicita el artículo IV.6.4.1 Del reglamento de construcciones.

La Presidencia se excusa de la votación, por ser familia del solicitante, por lo que sube a efectos de votación el Regidor Luis Baudilio Víquez.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO SEIS EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA:

- a. **SE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL SEÑOR JOSÉ PABLO ARAYA ALEGRÍA, PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES (DAYCARE) SEGÚN RECOMENDACIÓN DEL ESTUDIO HECHO POR LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DONDE SE INDICA QUE APORTA Y CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS FIRMAS, COMO LO SOLICITA EL ARTICULO IV.6.4.1 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7-OFICIO DOPR-IM-0916-2011

SUSCRIBE: Proyectos de Apartamentos Residenciales

ASUNTO: Análisis técnico de desfogue pluvial.

1. Datos del solicitante:
 Propietario: El Gladiador Sin Norte Sociedad Anónima
 Número de Plano Catastrado: H-1364353 - 2009
 Ubicación: Mercedes Norte Costado este Colegio Claretiano
 Desfogue: Río Quebrada seca
 Profesional responsable del estudio: Ing. Diego Ruiz Arias
2. Objetivos

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.

3. Parámetro utilizados
- 3.1 Tiempo de concentración: 15 minutos
- 3.2 Intensidad de la lluvia: 163mm/hr
- 3.3 Periodo de retorno: 25 años
- 3.4 Área del proyecto: 2.473.0m²

4. Resultados

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes

- 1- Caudal de terreno en verde= 0,0481m³/s (48,15 L/s)
 - 1- Caudal generado con proyecto = 0,096 m³/s (96,0L/s)
 - 2- Con medida de retención = 0,02m³/s (24,0L/s)

De acuerdo a la memoria de cálculo presentada y a los parámetros utilizados, con el volumen de retención propuesto se asegura reducir en un 50% el caudal máximo durante 45 minutos, para un periodo de retorno de 25 años al permitir un caudal de evacuación máximo de 24 litros por segundo y la laguna de retención va a tener una capacidad máxima de 129,19 metros cúbicos.

5- Conclusiones

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Diego Ruiz Arias y al análisis de la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal, con el diseño del volumen de la laguna de detención se realiza la retención del agua pluvial del proyecto. Además para el permiso de las obras de construcción deberá contar con el permiso del MINAET, para la construcción del cabezal de salida.

Por lo tanto la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal avalan la solución planteada, pero debido a este desfogue pluvial no cumple con el acuerdo municipal indicado en el oficio SCM-3173-2011, en el cual se indico "NO OTORGAR MAS DESFOGUES A LOS RÍOS QUEBRADA SECA Y BURÍO" queda a criterio de la comisión de obras su respectiva aprobación.

Esta comisión recomienda no otorgar el desfogue ya que existe un acuerdo Municipal en el que se indica en el oficio SCM-3173.2011 " NO OTORGAR MAS DESFOGUES A LOS RÍOS QUEBRADA SECA Y BURÍO"

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO SIETE EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

- a. **NO SE OTORGA EL DESFOGUE PARA PROYECTOS DE APARTAMENTOS RESIDENCIALES, DE LA EMPRESA EL GLADIADOR SIN NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, YA QUE EXISTE UN ACUERDO MUNICIPAL (SCM-3173.2011) EN EL QUE SE INDICA " NO OTORGAR MAS DESFOGUES A LOS RÍOS QUEBRADA SECA Y BURÍO"**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8-OFICIO DOPR-IM-0917-2011

SUSCRIBE: Segregaciones Condominio Francosta
ASUNTO: Análisis técnico de desfogue pluvial.

1. Datos del solicitante: Primer lote
Propietario: Importadora Franco Costarricense Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Número de Plano Catastrado: H-1073113-2006
Ubicación: Barreal de Heredia, Contiguo al Condominio Francosta
Desfogue: Río Bermudez
Profesional responsable del estudio: Ing. Roberto Rojas U,IC-7877
2. Objetivos
Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.
3. Parámetro utilizados
- 3.1 Tiempo de concentración: 15 minutos
- 3.2 Intensidad de la lluvia: 163mm/hr
- 3.3 Período de retorno: 25 años
- 3.4 Área del proyecto: 15620.64m²
4. Resultados
De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:
 - 1- Caudal de terreno en verde= 0,1415m³/s (141,45 L/s)
 - 1- Caudal generado con proyecto = 0,6224m³/s (622,38L/s)
 - 2- Con medida de retención = 0,07m³/s (70,0L/s)
1. Datos del solicitante: Segundo lote
Propietario: Pascale Chambolle Tournon Hickson
Número de Plano Catastrado: H- 1451466-2010
Ubicación: Barreal de Heredia, Contiguo al Condominio Francosta
Desfogue: Río Bermudez
Profesional responsable del estudio: Ing. Roberto Rojas U,IC-7877
2. Objetivos
Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.
3. Parámetro utilizados
- 4.1 Tiempo de concentración: 15 minutos
- 4.2 Intensidad de la lluvia: 163mm/hr
- 3.3 Periodo de retorno: 25 años
- 3.4 Área del proyecto: 6066m²

4. Resultados

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

3. Caudal de terreno en verde= $0,0549\text{m}^3/\text{s}$ (54.93 L/s)
4. Caudal generado con proyecto = $0,2417\text{m}^3/\text{s}$ (241.7L/s)
5. Con medida de retención = $0,02\text{m}^3/\text{s}$ (27.47L/s)
6. Tamaño de la laguna= $504,12\text{m}^3$

1. Datos del solicitante: Tercer lote

Propietario: Alexia Beatrice Chambolloe Tournon
 Número de Plano Catastrado: H- 1082236-2006
 Ubicación: Barreal de Heredia, Contiguo al Condominio Francosta
 Desfogue: Río Bermudez
 Profesional responsable del estudio: Ing. Roberto Rojas U,IC-787

2. Objetivos

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.

3. Parámetro utilizados

- a. Tiempo de concentración: 15 minutos
- b. Intensidad de la lluvia: 163mm/hr
- 3.3 Periodo de retorno: 25 años
- 3.4 Área del proyecto: 5509.85m^2

4. Resultados

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

5. Caudal de terreno en verde= $0,0499\text{m}^3/\text{s}$ (49.89 L/s)
- 6-Caudal generado con proyecto = $0,2195\text{m}^3/\text{s}$ (219.54L/s)
- 7-Con medida de retención = $0,02\text{m}^3/\text{s}$ (24.9L/s)
- 8- Tamaño de la laguna= 458.0m^3

De acuerdo a la memoria de cálculo presentada de estos tres lotes se les analizaron los parámetros de forma individual utilizando los siguientes parámetros con el volumen de retención propuesto se asegura reducir en un 50% el caudal máximo durante 45 minutos, para un periodo de retorno de 25 años.

9- Conclusiones

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Roberto Rojas U y al análisis de la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal, con el diseño del volumen de la laguna de detención se realiza la retención del agua pluvial del proyecto.

. Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo permiso de construcción ante la municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos del Departamento de ingeniería rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la comisión de obras del concejo Municipal.

Por lo tanto la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal avalan la solución planteada.

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos la recomendación de la unidad Ambiental e Ingeniería Municipal.

El regidor Gerardo Badilla pregunta que si se han hecho visitas a los proyectos; a lo que responde la regidora Olga Solís – Coordinadora de la Comisión de Obras que efectivamente ya empezaron el martes a realizar las visitas.

El regidor Minor Meléndez consulta sobre qué se está pensando con respecto a la responsabilidad social; a lo que responde la regidora Olga Solís, que casi a todos se les pide y a este proyecto se le pide 2000 metros cuadrados para un complejo deportivo en Barreal. Afirma que a todos se les ha solicitado.

El regidor Minor Meléndez indica que este tema debe quedar por escrito en los informes, porque podría suceder algo en una eventualidad.

El síndico Edgar Garro solicita que se les informe cuando se hacen estas peticiones y que tienen que ver con su distrito, para estar atentos y coordinar si es del caso.

La regidora Olga Solís aclara que en los informes se dice y se indica para qué efecto es, de ahí que es importante que revisen los informes y estén atentos.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO OCHO EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

- a. SE ACOGE EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD AMBIENTAL E INGENIERÍA MUNICIPAL Y SE APRUEBA EL DESFOGUE PLUVIAL, PARA SEGREGACIONES CONDOMINIO FRANCASTA, LOTE N1, LOTE N° 2 Y LOTE N°3.
- b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe N° 8 Comisión de Mercado

Punto primero:

Se realiza la elección de la persona que va a coordinar la comisión así como la que se encargará de la secretaria.

Por unanimidad se eligió a Maritza Sandoval como Coordinadora y a Eduardo Murillo como secretario.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO UNO EMITIDA POR LA COMISIÓN DE MERCADO, TAL Y COMO HA SIDO

PRESENTADA, EN CONSECUENCIA: DICHO PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Punto segundo:

Se comenta sobre los trabajos que se han realizado en los pasillos con la colocación de adoquines.

Los integrantes de la comisión, representantes del Mercado comentan que el trabajo no se realizó en forma correcta ya que muchos de los adoquines se están despegando y se están hundiendo, también comentan que ya muchas mujeres se han dejado pegados los tacones de sus zapatos en los mismos y una señora sufrió una caída en un hundimiento que existe en uno de los pasillos de la parte oeste del Mercado.

Recomendación:

Esta comisión recomienda solicitarle a la Ingeniera Municipal una visita al Mercado junto con la Comisión a fin de que se valore la situación.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO DOS EMITIDA POR LA COMISIÓN DE MERCADO, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

A. SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA INGENIERA MUNICIPAL REALICE UNA VISITA AL MERCADO JUNTO CON LA COMISIÓN A FIN DE QUE SE VALORE LA SITUACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS QUE SE HAN REALIZADO EN LOS PASILLOS CON LA COLOCACIÓN DE ADOQUINES.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto tercero:

Comentan que la fumigación del Mercado no se está llevando a cabo de forma correcta porque muchos de los propietarios de los locales no permiten que se les fumigue.

El señor administrador informa que ya se giró una solicitud al Ministerio de Salud para que realice una inspección a fin de que se valore el estado de cada local y que se pronuncie al respecto.

Recomendación:

Queda para conocimiento de este Consejo.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO TRES EMITIDA POR LA COMISIÓN DE MERCADO, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA: DICHO PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Punto cuarto:

Se recibe nota de la Señora Carmen Herrera Alfaro donde solicita se le conceda dividir estructuralmente los locales N° 12-13 y 37 en dos quedando los locales N°12-13 juntos y el N°37 por aparte en vista que en años atrás estos locales estaban de esta manera. Y en los archivos de la Municipalidad se encuentran registrados por separado.

Recomendación:

Esta comisión recomienda trasladar a la administración a fin de que se verifique si esta división es posible, de ser así que informe a este concejo para el respectivo permiso.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO CUATRO EMITIDA POR LA COMISIÓN DE MERCADO, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

A. SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN, LA SOLICITUD DE LA SEÑORA CARMEN HERRERA ALFARO, REFERENTE A QUE SE LE CONCEDA DIVIDIR ESTRUCTURALMENTE LOS LOCALES N° 12-13 Y 37 A FIN DE QUE SE VERIFIQUE SI ESTA DIVISIÓN ES POSIBLE Y DE SER ASÍ SE INFORME A ESTE CONCEJO MUNICIPAL PARA EL RESPECTIVO PERMISO.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto quinto:

Se recibe nota de la señora Carmen Herrera Alfaro que solicita un cambio de línea para los locales N° 12-13 y 37, dicho cambio corresponde a la eliminación de la patente de embutidos y quesos por venta de productos plásticos y afines.

Recomendación:

Esta comisión recomienda el cambio de línea que solicita la señora Carmen Herrera Alfaro de venta de embutidos y quesos por venta de productos plásticos y afines.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO CINCO EMITIDA POR LA COMISIÓN DE MERCADO, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

A. SE APRUEBA EL CAMBIO DE LÍNEA QUE SOLICITA LA SEÑORA CARMEN HERRERA ALFARO DE VENTA DE EMBUTIDOS Y QUESOS POR VENTA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS Y AFINES.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto sexto:

Se recibe visita del señor Sebastián Miranda Brenes Miembro fundador de La Asociación Cultural Tangente. Tel. 85-95-70-93 smiranda_brenes@hotmail.com
Ac.tangente@gmail.com

El señor Miranda solicita permiso para realizar un evento cultural en la parte este del Mercado específicamente en la acera de afuera.

El proyecto que esta Asociación cultural pretende realizar es llamado Trans –Poesía, esta actividad se desarrolla por medio de una alianza que esta asociación consolidó con el Grupo Abbapalabra, Coordinador del Festival Internacional de poesía de San Luis Potosí, México y con el festival Internacional de Poesía de Plata Argentina, obteniendo así el intercambio de escritores y artistas entre estos países.

De ahí que en esta oportunidad se contará con la presencia de cuatro escritores Argentinos que estarán en la Provincia de Heredia.

Los artistas Leonardo Martínez, María del Rosario Andrada, Marta Miranda y Ricardo Rojas, serán los encargados de la Poesía Comunidad, esta actividad se desea realizar el martes 25 de setiembre a las diez de la mañana y consistirá colocar un toldo a la parte este del Mercado dejando las gradas para que funcionen como anfiteatro, la duración del evento es de aproximadamente hora y media.

Por otra parte solicitan a la Municipalidad que se les colaboren con un toldo pequeño y con la difusión del evento dentro del Mercado, si es posible la colaboración con el sonido.

Recomendación:

Esta comisión considera que es una actividad muy importante ya que se da a conocer lindas poesías latinoamericanas y por eso se recomienda otorgar el permiso para que la actividad se realice.

También se recomienda trasladar a la Administración a fin de que se valore la posibilidad del préstamo del toldo y del sonido.

La regidora Hilda Barquero los felicita por el tema de la poesía que se va a desarrollar en el Mercado, ya que es bueno que un tema de cultura se desarrolle también en estos centros, a los cuales acuden muchas personas y que se convierten en espacios de esparcimiento. Considera que es bueno sacar este tipo de actividades del centro de la ciudad y llevarlas a otros centros de concentración, para que todos puedan disfrutar.

La regidora Samaris Aguilar indica que aparentemente los miembros que representan al mercado no han hecho asamblea, por lo que la administración debe llamar o convocar para que efectúen la asamblea que corresponde cada dos años, ya que los representantes que están actualmente no están a derecho por lo que se debe hacer un llamado.

La regidora Maritza Sandoval indica que han hecho dos convocatorias y no llegan las personas, solo ellos dos.

La Presidencia señala que este tema se traslada a la Comisión de Mercado para que revisen y evalúen el tema.

La regidora Maritza Sandoval indica que ya se hizo con la convocatoria correspondiente a todos los dueños de tramos; a lo que responde la Presidencia, que efectivamente así debe hacerse, pero la Comisión debe valorar el tema.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO SEIS EMITIDA POR LA COMISIÓN DE MERCADO, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

A. SE OTORGA PERMISO AL SEÑOR SEBASTIÁN MIRANDA BRENES, MIEMBRO FUNDADOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL TANGENTE, PARA REALIZAR ACTIVIDAD LLAMADA TRANS -POESÍA EL MARTES 25 DE SETIEMBRE A LAS DIEZ DE LA MAÑANA, EN EL MERCADO MUNICIPAL, YA QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE ES UNA ACTIVIDAD MUY IMPORTANTE, DADO QUE SE DA A CONOCER LINDAS POESÍAS LATINOAMERICANAS.

B. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE SE VALORE LA POSIBILIDAD DEL PRÉSTAMO DEL TOLDO Y DEL SONIDO, PARA REALIZAR DICHO EVENTO.

C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Informe N° 14 Comisión de Gobierno y Administración

1- SCM-1758 - 2012

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal.

ASUNTO: Remite Licitación Abreviada N° 2012LA-000023-01 "Restauración de fuente y pileta del parque central de Heredia"

RECOMENDACIÓN:

Según indica la Comisión de Licitaciones, todas las etapas de este proceso de contratación se gestionaron y analizaron por parte de la Proveeduría Municipal en estricto apego de lo que establece el alcance de nuestra legislación en materia de contratación administrativa, además de la exposición de resultados realizada por dicho Departamento a los miembros integrantes de la Comisión de Licitaciones, por lo que ellos recomiendan adjudicar a la señora Ana María Moraleda Morales por un monto de 52.000.000.00 (cincuenta y dos millones de colones)

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos la recomendación dada por la Comisión de Licitaciones

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO UNO, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

a. SE ADJUDICA A LA SEÑORA ANA MARÍA MORALEDA MORALES, LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000023-01 "RESTAURACIÓN DE FUENTE Y PILETA DEL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA", POR UN MONTO DE 52.000.000.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DE COLONES).

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2- SCM-1757 - 2012

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal.

ASUNTO: Remite Licitación Abreviada N° 2012-LA-000024-01 "Remodelación del Sistema Eléctrico del Palacio Municipal de Heredia"

RECOMENDACIÓN

Según indica la Comisión de Licitaciones, todas las etapas de este proceso de contratación se gestionaron y analizaron por parte de la Proveeduría Municipal en estricto apego de lo que establece el alcance de nuestra legislación en materia de contratación administrativa, además de la exposición de resultados realizada por dicho Departamento a los miembros integrantes de la Comisión de Licitaciones, por lo que ellos recomiendan adjudicar a la oferta presentada por ConstCom S.A. por un monto de 48.500.000 (cuarenta y ocho millones quinientos mil colones)

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos la recomendación dada por la Comisión de Licitaciones .

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO DOS EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

A. SE ADJUDICA LA OFERTA PRESENTADA POR CONSTCOM S.A., PARA LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000024-01 "REMODELACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL PALACIO MUNICIPAL DE HEREDIA", POR UN MONTO DE 48.500.000 (CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES)

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3- SCM-1756 - 2012

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal.

ASUNTO: Solicitud de reajuste de un 4% sobre el salario base para el segundo semestre del 2012.

RECOMENDACIÓN

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos lo recomendado en el oficio AMH-0879-2012 en el cual se indica que la propuesta para el reajuste salarial para el segundo semestre del año sea del 4% sobre el salario base de los funcionarios municipales.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO TRES EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

a. SE ACOGE EN TODOS SUS EXTREMOS LO RECOMENDADO EN EL OFICIO AMH-0879-2012 EN EL CUAL SE INDICA QUE LA PROPUESTA PARA EL REAJUSTE SALARIAL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO, SEA DEL 4% SOBRE EL SALARIO BASE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4- SCM- 1710 - 2012

SUSCRIBE: Juan Luis Arguedas Salgado – Secretario General SIEMPRHE

ASUNTO: Solicitud de aumento de un 4% para el segundo semestre.

RECOMENDACIÓN

Esta comisión recomienda dejar para conocimiento este oficio ya que el tema del mismo ya se resolvió en el oficio SCM-1756-2012.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO CUATRO EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA: DICHO PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE EL TEMA SE RESOLVIÓ EN EL OFICIO SCM-1756-2012.

5- SCM-1711 - 2012

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal.

ASUNTO: Declarar infructuoso el proceso de licitación Abreviada N° 2012LA-000021-01 "Contratación de servicios profesionales y construcción de : 1)Segunda Planta costado este edificio municipal (Alcaldía Municipal) 2) Segunda planta costado norte edificio municipal (Bodegas).

RECOMENDACIÓN

Según indica el Proveedor Municipal, no se presentó ninguna propuesta que se ajustara al presupuesto con que contaba la Municipalidad para estas obras.

Por lo tanto esta comisión recomienda declarar infructuosa la Licitación Abreviada N° 2012LA-000021-01.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO CINCO EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

- a. SE DECLARA INFRUCTUOSA LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000021-01 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSTRUCCIÓN DE : 1)SEGUNDA PLANTA COSTADO ESTE EDIFICIO MUNICIPAL (ALCALDÍA MUNICIPAL) 2) SEGUNDA PLANTA COSTADO NORTE EDIFICIO MUNICIPAL (BODEGAS), YA QUE NO SE PRESENTÓ NINGUNA PROPUESTA QUE SE AJUSTARA AL PRESUPUESTO CON QUE CONTABA LA MUNICIPALIDAD PARA ESTAS OBRAS.**
- b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6- SCM-1786 - 2012

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal.

ASUNTO: Remite copia de documento DAJ-642-2012 referente a borrador del convenio a suscribir entre el INS y la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos el DAJ-642-2012 y el DF-313-2012 en donde se indica que la firma de este convenio conviene a los intereses financieros del Municipio.

A la vez se autoriza al Alcalde a la firma del mismo.

//ESTE PUNTO SE ANALIZÓ POR ALTERACIÓN EN LA SESIÓN N° 183-2012, CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DEL 2012.

7- SCM-1759 - 2012

SUSCRIBE: Lic. Fernando Corrales Barrantes – Director Ejecutivo

INSTITUCIÓN: Federación de Municipalidades de Heredia

ASUNTO: Dar soporte a la comisión Especial del Voto 4050

RECOMENDACIÓN

Esta comisión recomienda trasladar a la Administración para lo que corresponda.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO SIETE EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

- a. SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN EL DOCUMENTO DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE HEREDIA, REFERENTE A DAR SOPORTE A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL VOTO 4050, PARA LO QUE CORRESPONDA.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8- SCM-1769 - 2012

SUSCRIBE: Lic. Mauricio Vargas Charpantier - Presidente.

INSTITUCIÓN: Comité de Vecinos Corayco.

ASUNTO: Solicitud para que se le tome en cuenta en una de las comisiones.

RECOMENDACIÓN

Esta comisión recomienda indicarle al Lic. Vargas que su oferta será tomada en cuenta en cuanto las comisiones se vuelvan a integrar según la recomendación del Departamento Legal.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO OCHO EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

- a. SE LE INDICA AL LIC. MAURICIO VARGAS CHARPANTIER - PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VECINOS DE CORAYCO, QUE LA OFERTA REALIZADA POR SU PERSONA, SERÁ TOMADA EN CUENTA EN CUANTO LAS COMISIONES SE VUELVAN A INTEGRAR SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO LEGAL.**
- b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Dentro del seno de la comisión se comenta de la gran cantidad de personas que se quejan del trato poco amable que reciben cuando se acercan a las ventanillas de Rentas y Cobranzas y Catastro. Esta comisión recomienda instruir a la Administración a fin de que se considere la posibilidad de coordinar con el INA a fin de que estos

funcionarios y funcionarias reciban cursos de Relaciones Humanas con esta Institución, ya que es sabido de esta comisión que el INA está impartiendo esa clase de cursos inclusive los sábados. Esto con el fin de que los contribuyentes reciban un trato más amable por parte de algunos de estos funcionarios.

La regidora Olga Solís solicita que el acuerdo se envíe a la administración y a estos departamentos.

El señor Alcalde indica que el problema es que los cursos son después de las 4 p.m. y no les gusta.

La Presidencia comenta que la idea es que se capaciten y se les ayude.

El señor Alcalde manifiesta que le parece bien esto, porque él lo hace, pero dicen que es persecución. Afirma que el 4% de aumento salarial afecta todos los rubros y eso es motivación.

El regidor Gerardo Badilla sugiere que se publiquen los nombres de los funcionarios sobresalientes, como motivación y reconocimiento por su labor. Considera que efectivamente se les estimula a todos los funcionarios con el aumento del 4%.

El señor Alcalde indica que el aumento no debería ser para todos igual, de ahí que debe ser por méritos.

La regidora Catalina Montero afirma que esto es un asunto de actitud y con los casos que se presentan problemas hay que abrir expediente, porque muchos funcionarios creen que no son vulnerables. Agrega que los cursos aunque se den, no cambian como uno esperaría, ya que es un asunto de actitud. "Debemos entender que los funcionarios públicos somos vulnerables y debemos entenderlo".

El síndico Elías Morera considera que debería haber un buzón de sugerencias.

El regidor Minor Meléndez expone que el día de hoy estuvo en la administración y un adulto mayor tuvo una amarga experiencia con funcionarios de Catastro, por tanto indicó que le iba hacer llegar la queja al señor Alcalde. Afirma que la persona contratada para desempeñar el puesto en Salud Ocupacional debe valorar el tema, porque no es posible que un funcionario esté 8 horas y con mal humor, ya que esto afecta la salud.

La regidora Maritza Segura señala que dentro de muchas situaciones siempre hay funcionarios buenos y también hay hacer esa diferencia y felicitarlos, por lo que desea felicitar al señor Vicente Castro Rodríguez ya que es muy bueno y a las personas les gusta como las atiende.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO NUEVE EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

- a. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE SE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE COORDINAR CON EL INA, PARA QUE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y COBRANZAS Y CATASTRO RECIBAN CURSOS DE RELACIONES HUMANAS CON ESTA INSTITUCIÓN, YA QUE ESTA COMISIÓN TIENE CONOCIMIENTO QUE EL INA ESTÁ IMPARTIENDO ESA CLASE DE CURSOS, INCLUSIVE LOS SÁBADOS. ESTO CON EL FIN DE QUE LOS CONTRIBUYENTES RECIBAN UN TRATO MÁS AMABLE POR PARTE DE ALGUNOS DE ESTOS FUNCIONARIOS.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor Walter Sánchez indica que hay funcionarios muy buenos, buenos y otros; sin embargo el tema del buzón de sugerencias, le genera dudas; pero hay empresas que hacen encuestas y es importante, porque permite hacer un diagnóstico, de ahí que considera que es una buena práctica y sería muy importante que la Municipalidad lo aplicará.

ALT 2. La Presidencia solicita alterar el Orden del Día para conocer: 1) DAJ 666-2012, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto - Directora de Asuntos Jurídicos, 2) Recurso de Revocatoria y apelación, 3) Recurso de Revocatoria del señor Osvaldo Carrillo Ocampo - Asociación Centro Cristiano Transmundial, 4) Informe de Comisión de Cultura, por lo que somete a votación la alteración la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

- 1) Licda. María Isabel Sáenz Soto - Directora de Asuntos Jurídicos - Alcalde Municipal
Asunto: Indica que corresponde a la Secretaría elevar la apelación al Tribunal Superior Contencioso Administrativo el recurso de apelación presentado por la Sra. Mercedes Herrera Saborío. DAJ 666-2012.

Texto del documento DAJ 666-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, el cual dice:

Se recibió copia de la transcripción de acuerdo **SCM-1827-2012** de la Sesión Ordinaria 181-2012, mediante el cual el Concejo Municipal acordó trasladar a la administración el recurso de apelación presentado por la señora Mercedes Herrera Saborío contra el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 122-2011, celebrada el 24 de octubre de 2011, artículo V; al respecto le indico:

De conformidad con el artículo 156 del Código Municipal, los recursos de revocatoria interpuestos contra los acuerdos del Concejo Municipal deben ser conocidos por ese Órgano Colegiado y la apelación por el Tribunal Superior Contencioso Administrativo.

En consecuencia y en vista de que la señora Herrera Saborío únicamente presentó recurso de apelación, renunciado así a su derecho de revocar el acto, corresponde a la Secretaría del Concejo Municipal elevar la apelación al Tribunal Superior Contencioso Administrativo en conjunto con el expediente administrativo, cabe mencionar que dicho expediente debe enviarse debidamente foliado y certificado.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DAJ 666-2012, SUSCRITO POR LA LICENCIADA MARÍA ISABEL SAÉNZ SOTO - DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. ELEVAR ANTE LA SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL, EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA MERCEDES HERRERA SABORÍO, CONTRA EL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 0122-2011, CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DEL 2011, ARTÍCULO V, EN CONJUNTO CON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.**
- b. PREVENIR A LA RECURRENTE PARA QUE SE APERSONE ANTE ESE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS Y A SEÑALAR MEDIO PARA OÍR NOTIFICACIONES.**
- c. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2) José Ángel Sánchez Moreira - María Odilie Sánchez Moreira - Dolores María Sánchez Moreira - Habitante y Copropietaria de inmueble - Mario Alberto Calvo Sánchez - Copropietario del inmueble- Co propietarios de la Finca inscrita en el Registro Público, folio real 192.159.
Asunto: Recurso de Revocatoria y apelación en subsidio contra la resolución dictada por la Municipalidad, a las once y cuarenta y dos minutos del 20 de julio del año 2012, emitida mediante acta de notificación número tres mil setecientos once a nombre del señor Mario Alberto Calvo Sánchez. ☎ 2239-0787/ Fax: 2552-8290 msalasa@abogados.or.cr.

// SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EL RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO, PRESENTADO POR LOS SEÑORES JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ MOREIRA - MARÍA ODILIE SÁNCHEZ MOREIRA - DOLORES MARÍA SÁNCHEZ MOREIRA - HABITANTE Y COPROPIETARIA DE INMUEBLE - MARIO ALBERTO CALVO SÁNCHEZ - COPROPIETARIO DEL INMUEBLE, CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA MUNICIPALIDAD, A LAS ONCE Y CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL 20 DE JULIO DEL AÑO 2012, EMITIDA MEDIANTE ACTA DE NOTIFICACIÓN NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS ONCE A NOMBRE DEL SEÑOR MARIO ALBERTO CALVO SÁNCHEZ, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3) Osvaldo Carrillo Ocampo - Asociación Centro Cristiano Transmundial
Asunto: Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio, en contra de la Sesión Ordinaria número 0181-2012, Artículo VI, celebrada el 16 de julio del 2012, notificado mediante oficio SCM 1825-2012, del 23 de julio del 2012. ☎: 2244-8096.

// SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, PRESENTADO POR EL SEÑOR OSVALDO CARRILLO OCAMPO - ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO TRANSMUNDIAL, EN CONTRA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 0181-2012, ARTÍCULO VI, CELEBRADA EL 16 DE JULIO DEL 2012, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SCM 1825-2012, DEL 23 DE JULIO DEL 2012, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO.**
- b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

4) Informe de la Comisión de Cultura

La Presidencia informa que por esta ocasión se va a proceder a trasladar el documento a la Comisión Cívica, ya que los compañeros del PAC, le enviaron un documento en el cual indican que todo informe debe quedar entrado, antes de su conocimiento, por lo que estará evaluando este tema en estos días.

La regidora Hilda Barquero señala que respeta el criterio de los compañeros del PAC, pero no lo comparte, ya que las Comisiones tienen mucho trabajo y hay momentos que los asuntos urgen, por lo que se deben tratar con toda la celeridad del caso. Es consciente que hay que respetar las leyes y los reglamentos, pero también la ley se puede estirar en algunos casos. En este momento lo único que se requiere es trasladar el tema de una banda Panameña que desea participar el 15 de setiembre; sin embargo la Comisión Cívica se reúne el miércoles y ya no habría tiempo del traslado, si esto se analiza hasta el próximo lunes.

Punto 1.

Suscribe : MSc. Jacobo Villegas González – Director Liceo de Heredia
Asunto: Solicitud para que Banda Panameña desfile el 15 de setiembre.

Analizado y revisado el documento presentado por el señor Jacobo Villegas – Director del Liceo de Heredia y el Lic. Luis Fdo. Rodríguez Zumbado – Profesor de Música, esta comisión está de acuerdo con la presentación de la Banda del Instituto Episcopal San Cristóbal de Ciudad de Panamá, para que participe en el desfile del 15 de setiembre; por tanto **se recomienda:**
Trasladar este informe a la Comisión Cívica Heredia 2012, para que valoren y brinden el trámite respectivo.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE CULTURA EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

- a. SE TRASLADAR ESTE INFORME A LA COMISIÓN CÍVICA HEREDIA 2012, PARA QUE VALOREN Y BRINDEN EL TRÁMITE RESPECTIVO.**
- b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE AMBIENTE

Freddy Valerio Segura - Coordinador Comisión Interinstitucional Voto 4050-05. Informe y propuesta de la Comisión Interinstitucional Voto 4050-2005. **CI Voto 4050-006-2012.**

COMISIÓN DE BECAS

Kattia Hernández Leitón. Solicitud de que se excluya de la lista de los becados a su hija Karen José Herrera Hernández, ya que se le otorgó una beca de otra institución.

Irene de la O Carballo. Solicitud de que se suspenda la beca escolar que actualmente recibe su hija María del Milagro Porras de la O, por motivo de que se le otorgó una beca de FONABE. **☎: 2261-0325.**

COMISIÓN DE CULTURA - VICEALCALDESA MUNICIPAL

Lillian Ocampo Oviedo -JUGLARES. Presentación del Proyecto Juglares en Heredia. Asimismo solicita colaboración por parte del Municipio, para llevar a cabo dicho proyecto. **☎: 8581-6737/8395-6015. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE CULTURA PARA SEGUIMIENTO Y A LA SEÑORA HEIDY HERNÁNDEZ - VICEALCALDESA MUNICIPAL.**

COMISIÓN ESPECIAL DEL SERVICIO CIVIL

Heiner Gibson Díaz Cabezas - Presidente ANEP -MH. Informa que se nombró al señor David Campos Umaña, para la comisión del proyecto de modernización que se coordina con el servicio civil, por lo que solicita que de darse reuniones comunicarse directamente con el Sr. Campos Umaña. **ANEP MH 71-2012,**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite expediente original correspondiente a la Licitación Abreviada N° 2012 LA000020-01 "Compra e instalación de maquinas para ejercicios en acero para intemperie, el expediente consta de 140 folios", para que se apruebe la adjudicación de acuerdo a lo indicado por el Proveedor municipal en su documento PRMH 0618-2012. **AMH 0918-2012. CONSTA DE 1 TOMO DE 140 FOLIOS.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite expediente original de la Licitación Abreviada N° 2011LA-000022-01 "Construcción de puente peatonal colgante y muro de contención en margen del Río para la Municipalidad de Heredia", consta de I tomo con 257 folios, para que se apruebe una modificación contractual en los términos indicados por el Proveedor Municipal, en su documento PRMH 0615-2012. **AMH 0916-2012. CONSTA DE 1 TOMO DE 257 FOLIOS.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite expediente original de la Licitación Abreviada N° 2012 LA-000025-01 "Estudio Diseño y Construcción de superestructura del puente los arcos, margen derecha ", el expediente consta de I tomo, 36 folios. **AMH 902-2012.. CONSTA DE 1 TOMO CON 36 FOLIOS.**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Víctor Hernández Espinoza - Tesorero Municipal. Estados Mensuales de Tesorería correspondiente al mes de junio del 2012. **TM 105-2012.**

COMISIÓN DE OBRAS

Manuel A. Quirós Silesky - Representante Legal La Sierra. Solicitud de visto bueno para tramitar el correspondiente permiso de construcción de Urbanización Condominio San Francisco, plano Catastrado H-1530001-2011, finca número 042394-000. **☎: 2238-3930. (HABLAR CON MANUEL)**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite documento DOPR-VPO 2832012, Jefe de Sección de Higiene, referente a solicitud de vecinos de Urbanización María Fernanda, sobre las áreas comunales se da el mantenimiento por parte de la Empresa contratada por la Municipalidad de Heredia. **AMH 0884-2012.**

Oswaldo Carrillo Ocampo - Representante Legal Asociación Centro Cristiano Transmundo. Solicitud de desfogue pluvial de la ampliación del Centro Cristiano transmundo, plano catastrado H-800026-2002, ampliación a construir. **☎: 2560-2301.**

Licda. María del Carmen Redondo - Gerente General INVU. Solicitud de autorizar al Departamento de Ingeniería el visado de los planos catastrados residenciales individuales del proyecto Conjunto Residencial Villa Paola. **GG 309-2012. ☎: 2223-4006.**

COMISIÓN DE SEGURIDAD

Heiner Gibson Díaz Cabezas - Presidente ANEP - MH. Manifestaciones sobre la necesidad de organizar el departamento de policía. **ANEP MH 70-2012. ☎: 2257-88-59.**

CONCEJO DE DISTRITO DE ULLOA

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. : Remite documento DEA -292-2012, suscrito por el Coordinador de Estacionamiento Autorizado , referente a solicitud de demarcación vial en frente al Centro Educativo Villalobos y orientación en la problemática de los vehículos estacionados en los alrededores. **AMH 0898-2012. (HABLAR CON MANUEL).**

PRESIDENTE MUNICIPAL

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal . Remite copia de documento DOPR-UA-146-2012 referente a documento suscrito por el señor Fernando Víquez Garita sobre solicitud de ayuda con árbol seco en el parque La Guaría, Barreal. **AMH-0864-2012.**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento DOPR-IM-910-2012 referente a medidas tomadas con respecto a situación que se ha presentado en Ulloa, sector Calle La Granja. **AMH-0861-2012.**

REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTA DE LA ESPH S.A.

Rosibell Montero Herrera - Secretaria Junta Directiva ESPH S.A. Remite a los Representantes de la Accionistas de la ESPH S.A, remite la información correspondiente , de conformidad con la agenda prevista para la Asamblea Legislativa. **SJD 241-2012-SJD242-2012 y SJ 243-2012.**

ALCALDÍA MUNICIPAL

Rosa María Vega Campos - Jefa de Area de Comisión Especial - Asamblea Legislativa. Solicitud de criterio en relación al Proyecto 18.083 "Modificación del artículo 171 del Código Municipiopal, Ley 7794 del 30 de abril de 1998. **CPEM 111-2012. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO.**

Licda. Patricia Rodríguez Rodríguez - Secretaria Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. Remite el borrador de "Reglamento para la aplicación de la Dedicación exclusiva", para su revisión y aprobación. **CCDRH 2010-12. ☎: 2260-5241. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN UN PLAZO URGENTE DE 5 DÍAS REALICE LA REVISIÓN FINAL.**

Manuel Zumbado Araya. Puntos tratados en reunión Comité Vecinos Barrio San Martín. PT 6) Referente al problema con basura del Condominio en Francosta que se ubica en la acera del frente donde es Casa Blanca, para que la Dirección de Operaciones tome algún tipo de medida.

Marco González E. FSA Ingeniería y Arquitectura. Aclaración resolución desfogue pluvial SCM 0425-2012, Sesión Ordinaria 147-2012.☎: **2291-8638. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO**

Francisco Octavio Rodríguez Bustos -* Coordinador Oficina Programas Policía preventivos Región IV Heredia MSP Asunto: Manifestaciones sobre el hallazgo en la Comunidad de la Cuenca Norte en Guararí, de muchas ventas de alimentos como pulperías, ventas de frutas, tamales, que se procesan en vía pública, sin contar con las medidas sanitarias. **DRH-ORPPP 227-2012. ☎: 2239-4453. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA AL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y COBRANZAS.**

Bernardita Castillo Álvarez - Vecina de la Urbanización La Esperanza. Solicitud de que se interponga sus buenos oficios para tratar de solucionar el problema que nos aqueja a los vecinos que viven colindantes de la plaza de deportes de la Urbanización Esperanza. Asimismo indica que solicitó un cambio de uso de suelo para construir una aceras y arborizar la zona, y se le rechazó el recurso. ☎: **2238-0877. LA PRESIDENCIA DISPONE : TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA SEÑORA KEMBLY SOTO . URGENTE.**

José Ángel Sánchez Moreira. Manifestaciones sobre que han venido surgiendo frente a la casa de habitación. ☎: **2239-0787. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INVESTIGUE, EMITA CRITERIO Y RECOMIENDE.**

JUNTA DIRECTIVA ESPH S.A. - PRESIDENCIA

Rosa Rivas Badilla - Comité de Vecinos - Barrio San Martín. Solicitud de que se analice la posibilidad de mejorar las condiciones de iluminación que tienen los lugares destinados a parques. ☎: **2261-8274. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESPH S.A., 'PARA QUE ATIENDA CON CARÁCTER DE URGENTE YA QUE SE HA GENERADO UNA GRAN IN SEGURIDAD EN EL SECTOR.**

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN - ASAMBLEA LEGISLATIVA

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal . Remite documento DAJ 622-2012, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a emitir criterio correspondiente con relación al proyecto de ley "Creación del Sistema Nacional de Evaluación". **AMH 0900-52012.**

COMISIÓN DE ASUNTOS HACENDARIOS - ASAMBLEA LEGISLATIVA

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite documento DAJ 621-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a criterio relacionado con el proyecto de ley "Creación de Impuesto de Salida del País, por el uso de las fronteras terrestres y marítimas". **AMH 0899-2012**

SEÑOR SERGIO HALL - PRESIDENTE COMITÉ DE VECINOS URBANIZACIÓN

Sergio Hall C. - Presidente Comité de Vecinos Urbanización Berta Eugenia. Agradecimiento por el asfaltado de las carreteras así como la reconstrucción de la acera del parque. ☎: **2261-8232. LA PRESIDENCIA DISPONE: AGRADECERLE AL SEÑOR SERGIO HALL POR SU ATENTA NOTA.**

CLUB DE JARDINES DE HEREDIA - PRESIDENCIA

María Antonieta Campos de Villalobos - Presidenta del Club de Jardines. Informa que en Sesión de Junta Directiva del Club de Jardines, se acordó dedicar al Sr. Presidente del Concejo Municipal y al Sr. Alcalde Municipal, la exposición de Horticultura y Diseño denominada "El Arte de Vivir", la cual se llevará a cabo del 26 al 28 de octubre del año en curso. **JD 038-2012. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL CLUB DE JARDINES POR EL HONOR DE DEDICAR A LA PRESIDENCIA Y AL CALDE MUNICIPAL DICHA EXPOSICIÓN. TRASLADAR A LA PRESIDENCIA PARA SEGUIMIENTO.**

ASOCIACIÓN BULETREN ENTRE FLORES Y RIELES

María Antonieta Campos de Villalobos - Presidenta Club de Jardines de Heredia. Informa sobre nombramiento de la Junta Directiva de la Asociación del proyecto "Buletren". **JD-001-2012. LA PRESIDENCIA DISPONE: FELICITAR A LA ASOCIACIÓN BULETREN ENTRE FLORES Y RIELES POR SU DESIGNACIÓN Y DESEARLE EL MAYOR DE LOS ÉXITOS. ASIMISMO REITERARLES EL APOYO DEL MUNICIPIO.**

EMPRESA SMARTCELL HEREDIA CENTRO

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite documento DF 296-2012, suscrito por el Director de Servicios y Gestión de Ingresos, referente a realizar convenio con la empresa Smartcell Heredia Centro. **AMH 0883-2012.**

DIRECTORA DEL KINDER ESCUELA CLETO GONZÁLEZ.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite documento DOPR-VPO 283-2012, suscrito por el Jefe de Sección de Higiene, referente a la limpieza del patio de juegos del Kinder de la Escuela Cleto González. **AMH 0881-2012.**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Informa que con fecha de 11 de junio del 2012, mediante el oficio AMH 0860-2012, fue remitido al Concejo el Proyecto del convenio del Polideportivo de la Ciudadela Bernardo Benavides, con el fin de que sea traslado del ICODER. **AMH 0894-2012.**
2. MSc. Flory Álvarez Rodríguez - Secretaria Concejo Municipal
Asunto: Remite al señor William Zamora, Representante de Vecinos de San Fernando, el estudio realizado por la Empresa INSUMA, sobre el análisis geotécnico del área de deslizamiento en la Urbanización San Fernando. **SCM 1834-2012.**

ASUNTOS ENTRADOS

1. Nidia Zamora Brenes- Síndica
Asunto: Justificación de ausencia a la sesión del 27 de julio del 2012, por motivos personales.
2. Informe de la Comisión Especial de Mejoramiento de Barrios
3. Licda. Karen Arias Hidalgo - Secretaria Municipalidad de Pérez Zeledón
Asunto: Moción sobre recurso de amparo presentado en contra del artículo 19 del Código Municipal. **TRA-715-12-SSC. ☎: 2770-4170.**
4. Heiner Gibson Díaz Cabezas - Presidente ANEP-MH
Asunto: Manifestaciones referente a la imposibilidad de un permiso. **ANEP -MH 72-2012. ☎: 2257-88-59.**
5. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DOPR-VPO 286-2012, suscrito por el Jefe de Sección del Higiene, referente a limpieza y mantenimiento donde se construirá el templo católico de Guararí. **AMH 0882-2012.**
6. Andrés Orozco Bolaños - Soporte Gerencial CNFL
Asunto: Acusa recibo del documento SCM 1583-2012, referente a la declaratoria del reconocimiento del acceso real e integral al recurso hídrico como Derecho Humano y bien de dominio público. **Soger 261-2012.**
7. Francisco Octavio Rodríguez Bustos -* Coordinador Oficina Programas Policía preventivos Región IV Heredia MSP
Asunto: Agradecimiento por la ayuda y colaboración por la actividad realizada Civico Policial,, que se realizó en la comunidad de Guararí. **DRH-ORPPP 224-2012. ☎: 2239-4453.**

8. Comisión de Becas
Asunto: Renuncia a la beca del alumno Carlos Andrés Aguilar Mora.
9. Informe N° 51 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
10. Rosibell Montero Herrera - Secretaria Junta Directiva ESPH S.A:
Asunto: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionista N° 64-2012-C. **JD 192-2012-R.**
11. Informe de la Comisión de Becas, de fecha 27 de julio del 2012.

A LAS VEINTE HORAS CON VEINTE MINUTOS, LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUÍDA LA SESIÓN.-

MSc. Flory Álvarez Rodríguez
SECRETARÍA CONCEJO MUNC.

Lic. Manuel Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

mbo.